UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"LA DISCRIMINACIÓN E IRRESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES POR PARTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL".

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA.

AUTOR:

Clay Stalin Mera Bustamante

DIRECTOR:

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR.
2011

Autorización

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación elaborado por el señor Clay Stalin Mera Bustamante, titulado *"La Discriminación e Irrespeto de los Derechos de las personas Adultas Mayores por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"*, ha sido dirigido, corregido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, Julio de 2011

.....

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

DIRECTOR

AUTORIA.

Las opiniones, criterios, conceptos, vertidos en el presente trabajo de investigación denominado *"La Discriminación e Irrespeto de los Derechos de las personas Adultas Mayores por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"* son de mi exclusiva responsabilidad.

Loja, Julio de 2011

.....

Clay Stalin Mera Bustamante

Agradecimiento.

Agradezco infinitamente a la Universidad Nacional de Loja, en representación de su digna autoridad Dr. Mg. Sc. Rogelio Castillo Bermeo, Director del Área Jurídica Social y Administrativa, especialmente a la Carrera de Derecho por haberme acogido en sus aulas para brindarme todos los conocimientos necesarios para poder culminar con mi carrera, a todos los Docentes, personal administrativo y de manera muy especial al Dr. Rolando Macas Saritama, Director de mi tesis de Licenciado en Jurisprudencia, a quien no le importo lugar ni fecha para la revisión de los adelantos de mi trabajo investigativo.

El Autor

Dedicatoria.

La presente tesis la dedico con gran cariño a las siguientes personas, a mi adorada madre Aída Teresa Bustamante Bustamante, a mi querido padre Segundo José Mera Olmedo, a mi esposa Jenny Lorena Romero Mejia y a mis hermosas hijas Cinthya Elizabet y Daniela Nicol Mera Romero, a quienes les doy mis sinceros agradecimientos por haberme impulsado y apoyado para la culminación de la presente tesis, y de esta manera escalar un peldaño mas en mi vida profesional, y poder contribuir a la sociedad con mis conocimientos adquiridos en el transcurso de mi Carrera.

El Autor

TABLA DE CONTENIDO

Portada

Autorización

Autoría

Dedicatoria

Agradecimiento

Tabla de Contenidos

Abstract

1. Resumen

2. Introducción

Primera Sección

Cuerpo del informe Final

3. Revisión de Literatura

3.1 Marco Conceptual

3.2 Marco Jurídico

3.3. Doctrinario

4. Materiales y Métodos

4.1 Materiales Utilizados

4.2 Métodos

4.3 Procedimiento y Técnicas

5. Resultados

5.1 Resultados de la Aplicación de la Encuesta

5.2 Resultados de la Aplicación de la Entrevista

5.3 Estudios de Casos

6. Discusión

6.2 Verificación de Objetivos

6.3 Constatación de la Hipótesis

6.4 Fundamentación Jurídica para Propuesta de Solución

Segunda Sección

Síntesis Informe Final

7. Conclusiones

8. Recomendaciones

8.1. Propuesta Jurídica

9. Bibliografía

10. Anexos

Índice

ABSTRACT

The importance and significance of the problem of socio-legal "discrimination and disregard of the rights of older people by the Ecuadorian Institute of Social Security is based primarily on the need to help the elderly, to have their rights are respected and safeguarded the integrity of these individuals, thereby protecting their social rights, especially the way as you treat them in the Ecuadorian Social Security Institute, which is violent in a way unconscionable.

In investigating this issue, I found that older adults are not aware of any department to carry out their complaints of mistreatment and disrespect that are the subject by the public and private institutions. The theoretical work and field of this thesis allowed me to get criteria, with clear and precise rationale, literature, which contributed to the verification of targets, and monitoring of the assumptions made, allowing support the proposed changes.

The contents of the thesis is an intellectual effort of myself as a candidate in the field of science and methodology, which is theoretically and empirically, limiting the fundamental rights which they are attending the elderly established in the Constitution of Ecuador, Elderly Act and Regulation and Social Security Act.

1. RESUMEN

La importancia y trascendencia del problema socio-jurídico de *"La Discriminación e Irrespeto de los Derechos de las personas Adultas Mayores por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social",* se fundamenta principalmente en la necesidad de ayudar a las personas adultas mayores, para que sus derechos sean respetados y salvaguardar la integridad de estas personas, de esa forma protegen sus derechos sociales, en especial la manera como los tratan en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se violenta de una manera inescrupulosa.

Al investigar este tema, encontré que los adultos mayores no conocen de algún Departamento para realizar sus quejas de maltrato e irrespeto que son objeto por parte de las instituciones públicas y privadas. El trabajo teórico y de campo de la presente tesis me permitió obtener criterios, con fundamentos claros y precisos, de bibliografía, que aportaron a la verificación de objetivos, y contrastación de las hipótesis planteadas, permitiendo apoyar los cambios propuestos.

El contenido de la tesis es un esfuerzo intelectual en el ámbito científico y metodológico, que se encuentra teórica y empíricamente, la limitación a los derechos fundamentales que les asisten a las personas adultas mayores tipificados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Anciano y su Reglamento y Ley de Seguridad Social.

2. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación socio-jurídica denominado; *"La discriminación e irrespeto de las personas adultas mayores por parte del instituto ecuatoriano de seguridad social"*, surge del profundo análisis crítico del problema, donde se ha evidenciado que en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no son respetados los derechos que les asiste a las personas adultas mayores constituyendo un atentado a la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Anciano y su Reglamento, en donde se encuentran tipificados los derechos del adulto mayor.

Frente a esto es necesario salvaguardar y proteger dichos derechos, que son producto de un largo proceso de evolución del cual se puede diferenciar claramente la declaración de derechos, como un conjunto de teorías filosóficas universales porque al contenido se refiere.

La declaración de derechos del adulto mayor es un logro obtenido por personas que han visto necesaria que este grupo de personas sean consideradas con más respeto.

Es por esto que en el presente trabajo de investigación me he planteado como objetivo general, *"realizar un estudio doctrinario, jurídico y de campo del ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y su cumplimiento por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".*

El presente informe final de investigación socio-jurídica se encuentra estructurado de la siguiente manera.

En la primera sección de indagación y análisis crítico, que indica con la revisión de literatura donde realice el acopio teórico que tiene relación con el problema investigado; esto fue posible por la bibliografía consultada de libros, diarios nacionales, Constitución de la República del Ecuador, Ley del Anciano, Reglamento, Ley de Seguridad Social y páginas de Internet, etc.

En la revisión de literatura, se desarrollo el marco conceptual con temas como la protección del adulto mayor sus beneficios y sanciones. En el marco jurídico doctrinario expongo los derechos del adulto mayor en la Constitución de la República del Ecuador, sus benéficos médicos en la Ley de Seguridad Social, sus derechos en la Ley del Anciano.

Continuando con el desarrollo de la tesis se analizo legislación comparada de Chile, Honduras, Perú y Guatemala, en cuanto a sus derechos, beneficios y garantías que tienen los adultos mayores así mismo de escritores como María Elena González de Chile.

A continuación describo los materiales, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación jurídica, Constitución de la República del Ecuador, Ley del Anciano, Ley de Seguridad Social, Revistas, Diarios, Internet.

En cuanto a los resultados obtenidos en la investigación de campo constan los de la aplicación de la encuesta a un total de treinta personas y estudiantes de derecho y entrevistas a diez profesionales del Derecho en libre ejercicio; luego realizo un estudio de casos para lo cual investigue en el Ministerio de Inclusión Social, Comisarías de la Mujer, Defensorías del Pueblo e Instituciones Públicas, Privadas y Diarios Nacionales sobre el maltrato, irrespeto, discriminación o abandono de algún adulto mayor.

Con el acopio teórico y los resultados de la investigación de campo, desarrollo la discusión de la problemática mediante un análisis reflexivo y crítico que se concreta en argumentos válidos para verificar los objetivos planteados y constatar la hipótesis, además para proceder a una fundamentación jurídica para que se incorporen nuevas normas a la Constitución, Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social en materia de sanciones drásticas para quienes no cumplan con lo dispuesto en estas leyes.

De esta manera el presente trabajo de investigación queda a disposición de la comunidad en general y al Honorable Tribunal de Grado, el mismo que deseo sirva como una guía y fuente de información para futuros estudiantes del Derecho.

3. REVISIÓN DE LITERATURA.

3.1. MARCO CONCEPTUAL.

3.1.1. La Persona.

Según la concepción unitaria sustentada por W. Stern, conocida con el nombre de "personalística", es la que predomina en los ambientes de las Ciencias Psicológicas y Psiquiátricas en los momentos actuales. Este Autor sostiene que la ciencia sin prejuzgar nada, acerca de la esencia del hombre debe considerarlo bajo dos aspectos distintos: como organismo y como persona. Como organismo, el hombre indudablemente es un conjunto de células, tejidos, órganos y aparatos con funciones propias y especializadas, objeto de estudio de las Ciencias Morfológicas, fisiológicas y cuando sufren alteraciones, objeto de las Ciencias Clínicas. En cambio, considerado el hombre como persona, aparece como una unidad biológica indivisible, dotada de múltiples propiedades y reacciones no referibles a ninguna de sus partes concretas. La persona es un todo funcional, es un universo en pequeño, no descomponible ni analizable en elementos, sino en momentos. La vida de la persona humana es una serie de momentos funcionales de una unidad variable a cada instante: momentos de paz, de alegría, de dolor, de angustia, de estudio, de accionado amor, de odio, etc. El elemento psíquico que se ha de estudiar es pues, lo que antes se consideraba como una agrupación o conjunto, es decir la persona. Las distintas funciones psíquicas son otras tantas modalidades de la actividad personal, en virtud de la llamada actitud de reacción a los diferentes estímulos y emergencias de la

vida. En este sentido "ya no es posible enjuiciar ningún acto humano sin conocer no sólo las circunstancias externas que lo determinaron y el estado de quién lo ejecutó en aquel momento, sino lo que es más importante saber cual es el tipo de personalidad del actor"[1]. Según cual sea éste, así resultará su concepción del mundo, sus nociones del ser y del deber ser, sus posibilidades de sumisión y dominio, de progreso o regresión, de corrección o de empeoramiento en los diversos aspectos de su conducta.

Para el autor Carlos Mouchet, en su obra Introducción al Derecho señala la palabra **persona** "proviene del latín persona, que servía para designar la máscara que utilizaban los actores en el teatro"[2]. En sentido **metafísico y ético**, "persona es el individuo humano en que se mezclan armónicamente dos elementos: uno común a los animales, que es la individualidad, y otro de carácter absoluto y de origen divino, que se relevan en la razón y en la libertad"[3]. Desde el punto de vista **psicológico** "persona es la conciencia que el hombre posee de ser el mismo y no otro es decir, de ser permanente idéntico, a pesar del las trasformaciones del mundo interior y exterior"[4]. En sentido **jurídico** "persona es el sujeto del derecho, o sea el punto de referencia o centro de imputación, para decirlo con Kelsen del ordenamiento jurídico objetivo"[5]. De la cuna a la tumba la persona se encuentra insertada dentro de una red de múltiples ordenamientos sociales, conexos, complejos

---

[1] W. STERN. "Concepción Personalistica". página web www.cnttttsv.gov.ec. www. google.com.
[2] MOUCHET, Carlos, Introducción al Derecho, duodécima edición, Buenos Aires Argentina 2000, Pág.111.
[3] JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis la ley y el delito, segunda edición, Editorial Hermes México. Pág. 217
[4] MOUCHET, Carlos. Ob. Cit. Pág.113.
[5] Ibídem.- Pág.114.

y diferenciados. En la infancia, en la juventud y en la vejez, la conducta del ser humano sigue las huellas normativas diseñadas por la sociedad.

Persona Natural.- Según el Art. 41 del Código Civil señala "Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sea su edad, sexo o condición"[6]. Cuando en la Ley se usa la palabra "persona" en sentido general, se aplica a los individuos de la especie humana sin distinción de sexo; comprende, por tanto, a hombres y mujeres, a menos que por naturaleza de la disposición se limite manifiestamente a un solo sexo; comprende a mayores y menores de edad.

Son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones. Las personas son de una existencia ideal o de una existencia visible. Pueden adquirir los derechos o contraer las obligaciones por el modo y en la forma que la ley determina. Su capacidad o incapacidad nace de esa facultad que en los casos dados, les conceden o niegan las leyes.

A la persona natural de ninguna manera la consideraremos como algo rígido y estático, incapaz de evolucionar. Al contrario, el individuo es una unidad biológica dinámica por excelencia y por lo tanto cambiante en forma permanente.

Es por eso que se considera persona desde que nace y es separada completamente del cordón umbilical y demuestra signos de vida; a partir de

[6] CODIGO CIVIL ECUATORIANO.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011. Art. 41.

ese momento hasta los doce años son considerados niñas y niños, a partir del doce años hasta los dieciocho años se los considera adolescentes, a partir de los dieciocho años hasta los sesenta y cinco son considerados mayores de edad; y, desde los sesenta y cinco años en adelante se los considera adultos mayores. Es decir, es a partir de los sesenta y cinco años según nuestra Constitución de la República y la Ley del Anciano considera a las personas que han cumplido sesenta y cinco años en adelante adultas mayores, por cual gozan de beneficios en la exoneración del pago de tributos.

3.1.2. La Ancianidad o Etapa Senil.

En la ancianidad o etapa senil no es posible fijar los límites; no siempre coinciden los hechos de ser y de sentirse viejo. Característica de la senilidad es la progresiva disminución en la eficiencia de las funciones psíquicas, la mayor fatigabilidad y la peor calidad de trabajo; la atención y la capacidad de fijación de estímulos se debilitan progresivamente, razón por la cual sufren de "Hipomnesia" de fijación, que los convierte en pésimos testigos; exhiben reacciones psicológicas de perjuicio y de persecución, debido al mecanismo de proyección que utilizan; adolecen de decaimiento de todas sus funciones vitales por el proceso de regresión; el anciano se convierte en "un niño con la barba blanca", pero con una diferencia desde el punto de vista afectivo; el niño por lo general es alegre y confiado, mientras en el viejo predomina la tristeza, la inseguridad, la desconfianza y el miedo.

Definición de Anciano.- “El termino anciano era sinónimo de no productividad, ello haría que ahora asimiláramos anciano a jubilado, es decir a los 65-70 años según las profesiones. No hace mucho tiempo la imagen general de una persona de 65 años era la de un anciano con escasas posibilidades de autonomía que requería cuidados especializados. Esta es la representación actual de un anciano de 80 años, puesto que cada vez mas personas llegan a una edad avanzada en un buen estado de salud relativo. No es igual la edad cronológica, la humana, la biológica, la psicológica y la social. La calidad de vida actual hace que prácticamente hasta los 75 años las personas estén en muy buen estado y que puedan ser totalmente autónomas, aumentando a partir de esta edad la dependencia. Tampoco usaremos el criterio de jubilación, ya que es puramente administrativo. No utilizaremos ninguna otra referencia clara, hablaremos más de abuelos y de la situación de dependencia”[7].

Si nos ponemos a analizar que si una persona tiene mas de sesenta y cinco años de edad es por que el ya vivió las inclemencias del tiempo en su juventud es por esto que tenemos que tener mas consideración con estas personas y en especial el Estado ya que es el único encargado de velar por el bienestar de estas, en que forma creando Leyes en beneficio de todos los jubilados, ya que hasta la fecha existen Leyes pero que no prestan las garantías necesarias, por que si fuera de otra manera ya no hubieran paros ni huelgas de hambre realizadas por estas personas.

---

[7] GARCIA Simón. T, “Envejecimiento, un problema social de primer orden”, Primera Edición. Tomo I, Guayaquil-Ecuador. 2007. Pág,15

El Estado Ecuatoriano debido a la crisis social y económica por la que atraviesa el país, en el cual el grupo del adulto mayor se enfrenta ha graves problemas de marginidad día a día. Surge la necesidad de establecer disposiciones legales, administrativas y financieras para proteger y garantizar la atención a la población de la tercera edad del país, en vista de esta necesidad se dicta la Ley del Anciano. A mi criterio el término “Anciano” es sinónimo de experiencia ya que es una persona que ya vivió lo que muchas personas jóvenes estamos por vivir.

Tercera Edad.- El término **tercera edad** es un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores, no necesariamente jubiladas, normalmente de 65 o más años. Este grupo de edad está creciendo en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de la población; la baja tasa de natalidad y la mejora de la calidad de vida y de la esperanza de vida son las causas principales de este hecho.[8] Según la Revista Residencia para Adultos Mayores Nuevo Horizonte las Carmelitas S.C. de San Pedro México DF, definen a la tercera edad como a experiencia recopilada durante muchos años, en donde el pensamiento sigue vivo pero el cuerpo se debilita.

El Adulto Mayor.- Los autores argumentan que a través del tiempo se ha ido formando un nuevo grupo etéreo generacional, con características especiales, con definiciones diferentes, que deben contemplarse y

8 GARCIA Simón. T, Ob. Cit. Pág.14

precisarse en la ley para su mejor entendimiento, mayor consideración y eficaz regulación.

”Por lo mismo, indican que se hace necesario completar y agregar a las definiciones contempladas en el artículo 26 del Código Civil, el concepto de adulto mayor, que corresponde a un grado de edad avanzado, superior al que establecen las definiciones de este artículo.

De esta forma, se propone establecer al adulto mayor en la mencionada normativa, como aquel que ha cumplido los 60 años de edad”[9]

La sociedad le ha asignado múltiples significados al rol del adulto mayor a lo largo de la historia y la definición de ‘vejez’ está siempre ligada al contexto cultural y situacional en donde se produce el fenómeno. Es imposible establecer un "corte" cronológico que la determine en sí, observando que son varios los factores que inciden en este ámbito. Es así que, el concepto de envejecimiento humano se ha caracterizado, en gran parte, por la desesperanza. La imagen del envejecer, acompañada por las elevadas tasas de enfermedad y senilidad entre los adultos mayores suele dar como resultado sombrías expectativas en sociedades donde predomina el concepto de adulto mayor, vinculado con su alejamiento del proceso productivo y del desempeño de roles poco significativos. Es imperante dejar de esto como una época de inevitable declinación y pérdida, de creciente debilidad física y mental

9 MALEVINI. Gabriela. “El adulto Mayor y sus competencias Lingüísticas”, Tomo I, Quito –Ecuador. 2009. Pág.67

La Vejez.- Todas las personas, desde su nacimiento hasta su muerte, pasan por distintas etapas. Tres son las principales: juventud, adultez y madurez y, por último, la vejez. Fue el gerontólogo francés Huet quien definió a esta última como tercera edad. Sólo se suavizó la terminología, ya que, para nuestra sociedad, vejez, es una palabra que a muchos atemoriza. Para la sociedad, la vejez parece una especie de secreto vergonzoso del cual es indecente hablar. La vejez para mi criterio es una etapa donde las personas que la llevan tienen que vivir con dignidad y respeto ya que son pocas las personas que llegan a esta etapa privilegiada.

Según su definición, “la palabra vejez tiene diversas acepciones como calidad de viejo; cosa vieja y desusada (se refiere en calidad de objeto del pasado, tardío, fuera de tiempo). Como toda definición no dice lo que realmente es; para algunos es una construcción social como lo es la adolescencia”[10]. Considero que Vejez es una etapa de la vida que ha pasado de los 80 años de edad y ya no es tan activo como para realizar cualquier tipo de trabajo.

El autor Víctor Catalá afirma: "La vejez, es madre de la experiencia y la experiencia es madre de la sabiduría. Todos los milagros puede hacer la ciencia, menos de dotar a la juventud de esta presbicia maravillosa que permite a los ojos sin llamas de los viejos, extender la mirada aquí y allá,

---

10 OROSA FRAÍZ, Teresa. “La Tercera Edad y la Familia”. Primera Edición, Editorial Félix Varela. Bogotá Colombia. 2005.Pág. 42.

hasta los confines más apartados de la vida"[11]. La vejez es la edad en donde el hombre ha agotado toda su juventud al servicio de la comunidad y de su familia.

Para el autor Víctor Frankl, la vejez, es la edad de la noética. La noética es la capacidad de percibir valores y vivir de acuerdo a ellos es lo espiritual en el hombre. Esta dimensión se desarrolla durante todo el proceso evolutivo de las personas pero es en la vejez, en la tercera edad, donde manifiesta su máxima posibilidad expresiva, el momento de su plenitud.

3.1.3. La Familia.

Se considera a la familia como la primera organización social, el lugar apropiado para el desarrollo de sus integrantes. "Actualmente la familia es una organización social regida por normas económicas, higiénicas, estéticas, religiosas, morales, políticas, y jurídicas; integrada por el padre, la madre, los hijos y los parientes, domiciliados en un territorio, cuyos fines son procrear, auxiliarse mutuamente y perpetuar la especie humana. La familia como institución universal, es fuente de amor; jardín de valoración ética y jurídica; escuela de proyección material y espiritual; y centro de aprendizaje multidisciplinario para el fortalecimiento de la personalidad y el trabajo"[12].

---

11 RAMÍREZ, T Víctor Frank. "La personalidad, su educación y desarrollo". Editorial Pueblo y Educación.
12 JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman, "La Ciencia y Técnica de Derecho", Departamento de Publicaciones del Área, Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja. Loja-Ecuador. 1996 Pág. 34 y 35.

El círculo familiar representa la base del desarrollo de todos los seres humanos, ya que está compuesto por lasos, valores y vínculos tales como, sanguíneos, afectivos, de ética, morales, culturales, religiosos, tradicionales, y hasta situaciones de costumbres, todos estos componentes se encuentran involucrados en el desarrollo de la vida familiar.

En la obra del Dr. Herman Jaramillo Ordóñez se manifiesta: "Según el tratadista Henri Morgan, fue quien elaboró una teoría lineal de la evolución social y cultural de la humanidad; y describió varias fases de evolución de la familia patrilineal, esto es:

"La familia consanguínea: El matrimonio se realiza por vínculos de sangre;

La familia punulúa: El matrimonio se realiza por grupos: grupos de hermanos y grupos de hermanas, evitando el matrimonio entre hermanos consanguíneos;

La familia sindiástica: Los matrimonios se realizan ya entre no parientes, esto es entre personas diversas a los parientes consanguíneos, aunque todavía, anota, el matrimonio tenía una duración temporal;

La familia patriarcal: Entre las familias sindiásticas, antes estudiadas, aparece un jefe o patriarca con potestad patriarcal (patria - potestad); y,

La familia monogámica: Unión de un hombre con una mujer caracteriza a la sociedad civilizada y con carácter estable"[13].

---

[13] JARAMILO ORDÓÑEZ, Herman.- Ob. Cit. Pág. 34 y 35.

Independientemente de su larga evolución hasta nuestra actualidad la familia tiene un lugar muy arraigado en la Constitución de la República de Ecuador ya que se encuentra reconocida y protegerá la familia por el Estado considerándole como célula fundamental de la sociedad. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El grupo familiar desde los inicios de la conformación de la vida social como forma de desarrollo colectivo es la verdadera esencia de todas las civilizaciones que hemos conocido a través de la historia, hasta nuestra época contemporánea, y lo seguirá siendo por ser la cuna del primer contacto de todos los seres humanos con un mundo organizado y en constante movimiento.

Por ser la familia nuestro primer entorno en el que todas las personas nos desarrollamos en la primeras etapas de la vida sin mayores preocupaciones, responsabilidades, y mucho menos obligaciones, cuando somos infantes y estamos bajo en cuidado y protección de nuestros padres; es este el ambiente el que nos dará la protección, confianza, y formación con bases sólidas que determinarán nuestra actitud y definirá, la personalidad de cada individuo, dependiendo los antecedentes de las convicciones morales de educación, culturales, tradicionales; hasta la etapa de nuestra edad adulta que es el reflejo de nuestros inicios, esto no significa que al crecer rompamos nuestras relaciones con la familia, por el contrario es un círculo

de vida del que provenimos y del que a través del tiempo lo seguiremos aplicando.

La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad.

La autora María de la Luz Álvarez (1988) define la familia como; "la célula básica de la sociedad. En ella se cumplen ciertos roles guiados por normas que hacen que sea considerada como una institución, en tanto éstas son modelos de comportamientos estables, duraderos y bien organizados, que reciben su forma en una determinada sociedad y sirven para unos fines sociales que se consideran esenciales para la supervivencia del grupo"[14]. La familia sería la institución que perpetúa la sociedad ya que es responsable de la procreación y socialización de los hijos, aunque esta última tarea es asumida también, por otras instituciones creadas para cumplir dicha función.

La concepción de la familia va mas allá de la definición tradicional y fenomenológica en la que solo se la considera como una agrupación de individuos con lazos consanguíneos, conyugales o de adopción, con vínculos entre sí e intereses en común, para trasladarla a un plano social donde, tanto en su estructura como en sus funciones intervienen factores socioeconómicos.

---

[14] ALVAREZ, Luz María. "El Derecho de Familia". Primera Edición. Editorial Andina. Colombia. 1988. Pág. 17.

La familia tiene entre sus funciones la transmisión de conocimientos, habilidades, valores y creencias, en la que el abuelo jugaba un papel fundamental. También da protección y apoyo a sus miembros, y es la responsable de la adquisición del sentido de identidad y el equilibrio emocional.

La familia funciona como un sistema, formado por un conjunto de unidades interrelacionadas con una características que son: la globalidad, la homeostasis, que es un sistema abierto (en continuo cambio), con una estructura y dinámica propias, con una reglas y roles establecidos, formado por unos subsistemas, con sus fronteras o límites y con una adaptabilidad y comunicación propias, en donde cada uno de sus integrantes interactúa como un micro grupo con un entorno familiar donde existen factores biológicos, psicológicos y sociales de alta relevancia en el desarrollo del estado de salud o de enfermedad.

No existe un único tipo de familia, "pudiendo cumplir todos ellos sus funciones en mayor o menor medida. Entre las más habituales están, familia extensa: varias generaciones de la misma familia conviven en el mismo domicilio. "familia nuclear: formada por la pareja y los hijos. Esta puede ser nuclear sola o con agregado (habitualmente un abuelo) y completa o incompleta (con un solo padre/madre)"[15].

La familia empieza en el momento que un hombre u una mujer firman un contrato de matrimonio o puede ser en unión libre, una vez firmado este

[15] ALVAREZ, Luz María. Ob. Cit. Pág. 27.

compromiso o declarada su unión libre se prometen amor y fidelidad empiezan a procrear hijos para cuidarlos y protegerlos y darles todo lo necesario para que puedan vivir con dignidad en ese momento es cuando se forma una familia para ser útil a la sociedad.

Al igual que ha cambiado la idea del anciano, también ha cambiado la estructura de la familia durante los últimos siglos. La sociedad industrial ha impulsado el cambio de las formas de vida. Antes habitualmente se vivía en la zona rural y la principal fuente de ingresos era la que provenía del campo, o de oficios que se trabajaban en familia y que se enseñaban de padres a hijos, había una unidad de trabajo familiar siendo más frecuentes las familias extensas en las que varias generaciones habitaban en un mismo hogar. En la actualidad la población vive en la ciudad y en lo que se llama una familia nuclear compuesta por los padres y los hijos.

3.1.4. Derecho del Trabajo.

En nuestro país se le denomina tanto derecho del trabajo como derecho laboral, en algunos países se le llama derecho obrero, legislación laboral, legislación obrera o industrial. “El derecho del trabajo es un conjunto de normas que regulan las relaciones entre trabajadores y patrones, con la

finalidad de alcanzar la justicia social a través del equilibrio entre los factores de la producción”[16].

Cuando se habla del derecho del trabajo, cualquiera sea su denominación, se habla de garantías mínimas para el trabajador a cargo del empleador o patrón.

El Derecho del Trabajo también es considerado como el “Conjunto de disposiciones jurídicas legales que exigen cada Estado el ámbito de las relaciones laborales”[17]. Surgió a finales del siglo XIX como consecuencia de la aparición del proletariado industrial y de la agrupación del mismo en torno a grandes sindicatos. En sus orígenes, giraba en torno al contrato del trabajo (de raigambre civil) para extender más tarde su campo de acción a otros ámbitos de la actividad jurídica (mercantil, administrativo, procesal), lo que llevo aparejado el establecimiento de una jurisdicción singular y órganos administrativos y laborales propios. Las principales materias de las que se ocupa el derecho del trabajo en la actualidad son: el contrato del trabajo y sus distintas modalidades, a tiempo parcial, temporal, de alta dirección, del servicio doméstico; derechos y deberes de los trabajadores por cuenta ajena; remuneraciones, salarios pagas extraordinarias; régimen jurídico de los trabajadores autónomos; seguridad e higiene en el trabajo; relaciones laborales; huelga y cierre patronal. Los objetivos fundamentales perseguidos por el derecho del trabajo responden en inicio a una finalidad de amparo. El

[16] página web www.cnttttsv.gov.ec. www.hptt.com. Derecho del Trabajo.
[17] página web www.cnttttsv.gov.ec. www.hptt.com. Derecho del Trabajo.

trabajo humano objeto posible de negocios, es un bien inseparable de la persona del trabajador. Debe preservarse de tal forma que mediante normas imperativas se establezcan límites a los contratos sobre actividades de trabajo en las que se comprometan físicamente las personas que han de prestarlas, límites tendientes a proteger bienes como la vida, la integridad física, la salud o la dignidad del trabajador con una finalidad compensadora. Tiende a paliar la disparidad de fuerzas que, en el punto de partida, existen entre quienes demandan y ofrecen trabajo, mediante normas imperativas que establecen contenidos mínimos de los contratos no negociables, así como garantías procesales y administrativas a favor de los trabajadores.

El trabajo es un derecho social según la Constitución de la República del Ecuador, y es el sustento de toda economía, al tratarse de un conjunto de normas, la misma que tenemos que cumplirlas, personalmente pienso que el trabajo es un derecho y un deber al mismo tiempo, derecho por que el Estado tiene que asumir la responsabilidad de otorgar fuentes de trabajo y deber por que cumplida la mayoría de edad es nuestra obligación aportar para la economía personal y por ende del país.

Trabajo.- "Es el esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Ocupación de conveniencia social o individual, dentro de la licitud"[18]. Al trabajo también se

[18] CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires - Argentina, Décimo Octava Edición 2005. Pág.387.

lo define como la “Acción y efecto de trabajar, cosa producida por un agente, producida por el entendimiento, operatividad de una máquina, pieza herramienta o utensilio que se emplea para algún fin. Esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza extrayéndola, obteniéndola o transformándola, se usa en contraposición al capital”[19]

Trabajador.- “La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero”[20], según el Art. 9 del Código del Trabajo en vigencia.

“Trabajador es toda persona física o natural que presta un servicio o realiza una labor lícita, útil para otro y beneficiosa económicamente para él, bajo dirección o dependencia o en forma autónoma”[21]. Pueden existir labores o actividades que no son precisamente trabajo en el sentido económico, como el deporte, el servicio militar obligatorio, labores dentro de comunidades para bien de los asociados, labores de beneficencia.

“Trabajador. Es la persona que se obliga a la prestación de un servicio o a la ejecución de una obra, y se clasifican en empleados y obreros. **Obrero** es el trabajador cuya labor es eminentemente material, y cuya remuneración se fija por lo general por un salario diario, como los albañiles, los trabajadores agrícolas, los tejedores etc. **Empleado** es el trabajador, cuya labor es

---

[19] DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Océano Uno, Edición 1992, Colombia.
[20] CÓDIGO DEL TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador, año 2008. Pág. 3
[21] CEVALLOS VASQUEZ, María Elena, Legislación Laboral, Universidad Técnica Particular de Loja, Ciencias Jurídicas. Pág. 63

eminentemente intelectual y cuya remuneración se fija, por lo general por un sueldo mensual”[22]. El empleador puede ser una persona natural o jurídica, mientras que trabajador es una persona natural, y el trabajo es el resultado de todo el accionar diario y continuo de estos elementos, dando como resultado el bienestar para unos y el sustento para los desposeídos, son dos sectores sociales diferentes, que son regulados por el Código del Trabajo y demás leyes conexas, para el desarrollo normal y equitativo entre el empleador, trabajador y trabajo.

Empleador. La persona beneficiada con la prestación de un servicio, se denomina "empresario" por "empleador" conforme a la conceptualización establecida por el Código del Trabajo vigente en el Ecuador, denominación que también se atribuye a las entidades del país, bajo cuyo mandato se realiza una obra. Esta definición que considera a más de las personas naturales a las jurídicas, ha desplazado del texto de la ley, la denominación de "patrono" como se conoce en el lenguaje común a quienes ejercen y tienen bajo su cargo y subordinación a trabajadores u obreros en la realización de todo trabajo material o actividad laboral. El hecho de haberse instituido en el Código del Trabajo en la denominación "empleador" equivale a la aplicación del tecnicismo jurídico actual, que pretende interpretemos al "empleador" como la persona de nuevo tipo. Alejada del abuso, incomprensión y explotación, pues, no se dilucida así, conforme juzgamos; pensó el legislador cuando utilizamos la palabra patrono que,

[22] VASQUEZ GALARZA, Germán, Legislación Laboral Artesanal y Tributaria Edición Vigésimo Sexta Págs. 67-68.

tradicionalmente se ha concebido como expresión de dominación, restricción y acatamiento. La intención consistió en innovar esa imagen, resultaba hasta sonoro y de mayor aceptación el término empleador.

El Art. 10 del Código del Trabajo señala **"Empleador**. La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador"[23]. **Patrono o empleador**."Es el dador de trabajo, por patrono se entiende también a la empresa el negocio o explotación a cargo de sus dueños o su representante legal designado"[24]. Todas las personas naturales o jurídicas y las entidades del Estado que contraten un servicio personal o en grupo de forma lícita y que a cambio de ese servicio o trabajo retribuyan una cantidad económica, de forma legal, por convenio o costumbre se convierten en empleadores o patronos.

3.1.5. Derecho Social.

"Los reclamos de la clase obrera presionaron con tal fuerza contra las instituciones del Estado liberal, el que no pudo continuar indiferente y se empeñó por adoptar medidas que contemplaban las nuevas necesidades planteadas por el industrialismo; es así como nacen las nuevas leyes denominadas Derecho Social, que incluyen los principios filosófico-jurídicos que las orientan. "Esta designación no es admitida por algunos tratadistas, pero es defendida por otros, como el tratadista García Oviedo, que señala:

---

[23] CÓDIGO DEL TRABAJO, Ob. Cit. Pág. 3-4.
[24] CEVALLOS VASQUEZ, María Elena, Legislación Laboral, Ob. Cit. Pág. 61.

“Social es pues el contenido del problema, social debe ser el derecho creado para su resolución” Para este tratadista, el Derecho Social es el conjunto de principios, normas e instituciones, encaminadas a remediar la mala organización del trabajo y la injusta distribución de la riqueza”[25]

Hay que destacar que una de las más importantes ramas del Derecho Social, es el Derecho del Trabajo, por cuanto el trabajo dignifica al hombre y lo hace sentir creador de sus ideas, anhelos, aspiraciones y capacidades, el hombre vive para el trabajo y eso hace que la ley lo garantice y ampare en un gran abanico de preceptos legales y constitucionales, puesto que satisface las necesidades de protección buscando un equilibrio entre el capital y el trabajo, factores importantes en la producción de bienes y servicios dentro del estado de desarrollo de nuestro país.

Seguridad Social.- La Seguridad Social en nuestro país es un sistema nacional creado para proteger a los trabajadores de los principales riesgos. La Constitución de la República del Ecuador en vigencia dedica una sección completa a este tema, desde el Art. 367 hasta el Art. 374. Declara que la seguridad social es deber del Estado y derecho irrenunciable de todos los ecuatorianos y consagra siete principios esenciales que deberá cumplir la seguridad social.

1. “Solidaridad; que es la ayuda entre todos sin discriminaciones.

---

[25] LEGISLACIÓN LABORAL, Ob. Cit. Pág. 49.

2. **Obligatoriedad**; todos los trabajadores, empleados y obreros que perciban ingresos deben estar afiliados al Seguro Social, desde el primer día de labores, sea que tengan relación laboral o que no la tengan.

3. **Universalidad**; todos los afiliados tienen iguales oportunidades para recibir las prestaciones.

4. **Equidad**; las prestaciones se dan en proporción al esfuerzo de los afiliados y a la necesidad de amparo.

5. **Eficiencia**; óptima utilización de los recursos.

6. **Subsidiariedad;** es la contribución obligatoria del Estado.

7. **Suficiencia;** es la entrega oportuna de los servicios"[26].

Los empleadores o patronos tienen obligaciones legales con sus trabajadores y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es obligación solicitar el número patronal como identificación de las empresas públicas o privadas, empleadores domésticos, artesanos autónomos, este número patronal le sirve al empleador para afiliar a sus trabajadores o para otro trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la seguridad social en Ecuador es un sistema nacional creado para proteger a los trabajadores de toda clase de riesgos laborales. Sin embargo la afiliación de importantes sectores de trabajadores solamente se ha vuelto obligatoria en

[26] VAZQUEZ GALARZA Germán, Legislación Laboral, Artesanal y Tributaria, Edición Vigésimo Octava Pág. 147

el curso de los años, y en algunos casos se han establecido para ello algunas modalidades tal es el caso, del servicio doméstico, construcción, agrícolas y aprendices de artesanos, trabajadores contratados a prueba o en forma ocasional o temporal. La Constitución de la República del Ecuador vigente, proclama que el seguro social se extenderá progresivamente a toda la población urbana y rural.

Al sistema nacional de seguridad social lo integran El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. El Instituto de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA. El Instituto de la Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL; y, Las Unidades Médicas Prestadoras de Salud que administran seguros complementarios privados UMPS"[27]. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es la entidad responsable del seguro general obligatorio para todos los ciudadanos de cualquier índole que estos sean, teniendo en consideración todos aquellos principios en los que se fundamenta de conformidad con la Constitución de la República, prestar los servicios oportunos y eficientes que emanan de su responsabilidad.

3.1.6. La Afiliación.

"La afiliación es el acto administrativo mediante el cual la tesorería general de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el sistema de

[27] VÁZQUEZ GALARZA Germán, Legislación Laboral Artesanal y Tributaria, Ob. Cit. Págs. 148.

Seguridad Social a la persona que por primera vez realice una actividad determinada”[28].

El ser afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Es ser parte fundamental de una institución pública, privada, gremio, asociación, club, etc. Sujetándose a las decisiones que tomen los directivos de esos grupos asociados.

Clases de Afiliación.- Afiliación Voluntaria, Afiliación Campesina; y afiliación General.

El ser afiliado significa ser parte de un conjunto de personas que se encuentran sujetas a las decisiones que tomen la mayoría de quienes la conforman.

Concepto de Trabajo.- Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servició con un fin económico, que origina un pago de dinero o cualquier otra forma de retribución. Es una parte o etapa de un proyecto para la formación de un bien de capital.[29] Trabajo es el esfuerzo físico e intelectual que realiza una persona para recibir a cambio una gratificación.

Es un acto administrativo mediante el cual el Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida a la persona física que

[28] LOPEZ MENDEL, Manuel, Revista Crítica de Derecho, Pág.22
[29]LOPEZ MENDEL, Manuel, Revista Crítica de Derecho, Pág.22

inicie una actividad laboral, otorgándole una identificación como afiliado al sistema de Seguridad Social ecuatoriano.

La Seguridad Social integral es un sistema compuesto por un conjunto de instituciones, normas y procedimientos, creado para garantizar a las personas y a la comunidad una mejor calidad de vida. Este sistema esta conformado básicamente por pensiones, salud, riesgos profesionales y servicios profesionales complementarios a los que todos los trabajadores tienen derecho. El empleador esta obligado a afiliar a los trabajadores domésticos a los sistemas generales de pensiones, salud y riesgos profesionales, las empleadas o empleados domésticos que trabajen por días en casas de diferentes empleadores deber ser también afiliadas o afiliados y gozar de los mismos derechos en salud, riesgos profesionales y pensiones que las empleadas o empleados internas o internos

En Ley de Seguridad Social en el Art. 259 manifiesta “todo afiliado que aporte al régimen de afiliación por ahorro individual obligatorio tendrá una cuenta individual en una de las empresas adjudicatarias administradoras de los fondos previsionales de su elección y, no podrá transferir la cuenta individual a otra de las adjudicatarias sino transcurridos intervalos de al menos de 2 años.

El afiliado tendrá una sola cuenta individual en una de las empresas adjudicatarias administradoras de los fondos previsionales aunque prestare servicios para varios empleadores o tuviere simultáneamente diversas fuentes de ingresos.

La Seguridad Social tiene como finalidad: garantizar el derecho a la salud, la atención médica, la protección de los medios de subsistencia, el otorgamiento de una pensión, guarderías y prestaciones sociales para el bienestar individual y colectivo.

La Seguridad Social es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y gozar de la salud, a través del reparto equitativo de la renta Nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado, o alguno de ellos como subsidio, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia.

La Ley de Seguridad Social, en el Art. 2 señala. “La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar los Derechos Humanos y la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios

necesarios para el bienestar individual y colectivo”[30]. La Organización Internacional de Trabajo, (OIT), en un documento publicado en 1991 denominado “Administración de la Seguridad Social”.

A la Seguridad Social es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalides, vejez, muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Considero que las instituciones públicas protegen a la sociedad, pero esto no se cumple por la simple razón que cuando la persona desea realizar un tramite siempre se encuentra con algún obstáculo tomando en cuenta que los que integran esa institución son miembros de una misma sociedad.

3.1.7. La Discriminación.

La especie humana tiene como una característica innegable la diversidad, no obstante esta diversidad, toda persona humana es titular de derechos humanos, lo que implica entender que toda persona tiene valor y dignidad

[30] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011. Art. 2.

por el mero hecho de ser parte de la especie humana sin que sus diferencias o características propias puedan excluirla del ejercicio de sus derechos. En suma somos diferentes pero iguales en derechos.

Discriminación se define, según el Diccionario de la Lengua Española, como "la acción o efecto de discriminar que a su vez es definido como equivalente de separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra. Otra acepción de la palabra discriminar es de trata de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos"[31]. Discriminar no siempre tiene un significado negativo pues diferenciar o separar algo no necesariamente acarrea una noción de desvalorización, sin embargo cuando esa diferenciación implica un trato de inferioridad a una persona en razón de determinada característica específica, discriminar tiene, ciertamente, una connotación negativa.

Es importante ubicar esta doble acepción de discriminar "de ninguna manera se debe considerar discriminar en su acepción negativa al trato diferenciado orientado a regular las relaciones entre diferencias propias de la diversidad humana"[32]. Existen varios instrumentos internacionales para combatir las diferentes formas de discriminación, en base a los cuales se plantea la siguiente definición de discriminación: "Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en motivos de raza, color, etnia, sexo, religión, edad, nacionalidad, opiniones políticas o de otra índole, idioma, opción sexual,

[31] DICCIONARIO REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Pág. 78.
[32] CHAVEZ, Gardenia y VILLARREAL Beatriz. "Violencia y Discriminación, INREDH, Quito. 1998. Pág. 3.

discapacidad visible, condición económica, social y en general por otras causas o condiciones que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de las diversidades, de los derechos humanos y libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural, civil, familiar, o en cualquier otra esfera"[33].

Existen varios elementos que deben confluir para que podamos hablar de discriminación, a saber: Que exista un trato diferenciado a una persona o grupo; que esta persona o grupo sufra tal trato diferenciado en razón de características específicas; que tal trato diferenciado tenga como objetivo o resultado el imitar o anular el reconocimiento y goce de sus derechos humanos en cualquier ámbito de su vida.

Es importante tomar en cuenta la confluencia de estos elementos pues en ciertos casos no solo que dar un trato diferenciado o preferencial a un grupo de personas no resulta discriminatorio sino que resulta necesario para lograr el efectivo goce de los derechos humanos de ese grupo que se encuentra en desventaja real frente al resto.

La discriminación es "…toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el idioma, la

[33] CHAVEZ, Gardenia y VILLARREAL Beatriz. Pág. 5.

religión, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto, o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas"[34].

A partir de esta definición, la normativa constitucional ecuatoriana, prohíbe la discriminación por una serie de causas expresamente mencionadas, como son el nacimiento, la edad, etnia, sexo, orientación sexual, estado de salud, etc. Diferencia de cualquier otra índole.

Discriminación y Personas de la Tercera Edad.- Indiscutiblemente que la discriminación en las personas de edad avanzada o tercera edad es una triste realidad de vida misma que es aplicada por parientes, personas que prestan el servicio y cuidado e incuso amigos y vecinos.

Las manifestaciones de discriminación en contra de las personas adultas mayores están dadas de una y mil formas entre las que podemos citar: las humillaciones, la violencia, la imposibilidad de cubrir condiciones básicas como la alimentación, la salud, la vivienda, el vestido, el trabajo. No en pocas ocasiones la situación descrita tiene como efectos en las personas de la tercera edad enfermedades, depresión y hasta la muerte.

---

[34] NACIONES UNIDAS, "Los derechos de las minorías". Folleto informativo No. 18, 1998. Observación General No. 18 del Comité de Derechos Humanos sobre la no discriminación, en virtud del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, del 29 de marzo de 1996, Quito. Pág. 3.

En suma las condiciones de vida de la mayor parte de personas de la tercera edad se traducen en la imposibilidad de vivir dignamente violando de esta forma sus más elementales derechos humanos.

La discriminación contra las personas de la tercera edad no es sino el abandono diario a los ancianos y ancianas de nuestro país.

Las causas de la discriminación contra las personas de la tercera edad son el resultado de la crítica situación económica social y política que ha provocado que en el Ecuador se multiplique el empobrecimiento, desempleo, violencia, marginalidad social; tal vez estos mismos factores estructurales sean los que determinen que uno de los sectores sociales más vulnerados y vulnerables sea la tercera edad que sufre un discriminación social generalizada y lo que es peor desde el propio seno familiar. Existe culturalmente una desvalorización de la vejez, lo que impide mirar de manera integral el enorme potencial social, sociológico y cultural que caracteriza y de la que es poseedora la tercera edad.

3.2. MARCO JURIDICO.

3.2.1. Constitución de la República del Ecuador.

El Art. 33 de la Constitución de la República de Ecuador en vigencia, estipula, “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado”[35].

El derecho social ha tenido su plena evolución en el presente siglo, sería imposible una vida civilizada si la sociedad en su organización jurídica no dicta leyes de protección social que garanticen en forma aceptable las garantías proclamadas, que aquellas garantías se orienten a una vida mejor, sin discriminaciones ni temores, teniendo siempre en alto el don de la libertad, sin que la preocupación por el mañana sea una mera quimera que oprima al hombre, sino una seguridad que respalde moral y legalmente al trabajador, aquel trabajador que con su gran esfuerzo físico y mental tiene que desempeñarse con honestidad y responsabilidad en sus tareas a él encomendadas, y que pese a su infatigable labor diaria, muchos de sus derechos se ven vulnerados.

---

[35] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Corporación de Estudios y Publicaciones, Págs. 7-8.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza la igualdad de derechos y deberes para las personas nacionales y extranjeras. En el Art. 35 consagra que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Para esto el Estado prestará especial protección a sus derechos.

El Art. 36 de la Constitución de la República establece; "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad"[36]. Esta disposición constitucional se esta cumpliendo en parte, por que a diario se observa la discriminación a que están siendo sometidos las personas adultas mayores al momento de acudir a solicitar los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cualquier otra dependencia pública.

En lo concerniente a las personas adultas y adultos mayores señala el Art. 37; "El Estado garantizará a las **personas adultas mayores** los siguientes derechos**. 1. Atención gratuita y especializada de salud, así como el**

[36] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. Art. 36.

acceso gratuito a medicinas. 3.- La jubilación universal"[37]**.** El Art. 38 de la citada Ley señala que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. Así mismo, el Estado tomará como medidas: **2.** Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.

El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

El artículo 66 numeral 4 de la Constitución de la República, dispone: "Derecho a la igualdad formal. Igualdad material y no discriminación"[38]. Cuando nos referimos a la igualdad como derecho constitucional estamos refiriéndonos a la obligación que se tiene, por parte de los Poderes Públicos, de otorgar igual trato a toda persona que se encuentre en igual de condiciones.

Según el Art. 83 de la Constitución de la República señala los **deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos**, el numeral 9,

---

[37] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Ley Cit. Art. 38.
[38] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit., Art. 66.

establece; “Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de su derechos y en el disfrute de bienes y servicios”, Esta disposición garantiza el beneficio a que estamos sujetas las personas de los bienes y servicios que no brinda el Estado, al momento de requerirlo. Así mismo en el numeral 15to, dispone; “Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la Ley”[39]. Es decir, que toda persona mayor de edad o adulta mayor debe de contribuir con el pago de tributos al Estado de acuerdo a las Leyes pertinentes.

El Art. 325 de la Constitución de la República del Ecuador en referencia manifiesta “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”[40]

El derecho social del trabajo se impone por encima de las voluntades individuales, con el objetivo de asegurar el bien común garantizando todos los derechos, reconociendo todas las formas y modalidades de trabajo, otorgando al trabajador mejores posibilidades laborales, como dependiente o en calidad de autónomo e incluyendo las labores de auto sustento consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.

---

[39] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. Art. 83.
[40] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008. Ley. Cit. Pág. 81.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentren en situación de desempleo”[41].

Este derecho es muy amplio por que comprende lo que específicamente se conoce como el seguro social y sus prestaciones, la atención de la salud, y la asistencia social, el seguro social concretamente se refiere a las prestaciones a las que tiene derecho de recibir el asegurado, en ciertos casos su cónyuge o sus familiares, en situaciones de enfermedad, maternidad, desocupación, invalidez, vejez o muerte.

Si bien el seguro social es un derecho irrenunciable de los trabajadores, pero la ley también le faculta al ciudadano a su afiliación voluntaria, a las personas que no tienen contrato de trabajo, y es de aspiración del Estado mediante sus autoridades extenderlo a toda la población de forma paulatina por tratarse de un derecho social y constitucional.

El Art. 367 de la Constitución citada anteriormente, manifiesta “El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de

[41] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Pág. 8.

sus regímenes especiales”[42]. El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

3.2.2. Ley del Anciano.

La Ley del Anciano está vigente desde 1991, cuando constituyó un importante avance en el reconocimiento de los derechos de las personas de la tercera edad, tiene como objeto fundamental el de garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral, los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa de los adultos mayores.

Según esta Ley son beneficiarios, las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros.

El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido,

[42] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Pág. 91

la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Derechos del Anciano.- El Art.1 de la presente Ley señala "Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros".[43]

Son derechos que les asiste a toda persona que a cumplido sesenta y cinco años de edad, personas que se merecen respeto y consideración de toda la sociedad, el contenido del presente artículo es muy importante ya que les benefician a los Adultos Mayores acceder a las exoneraciones y rebajas en los servicios ya sean estos públicos como privados.

El Art. 2 de la presente Ley establece "El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la

[43] LEY DEL ANCIANO.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 2; Pág.1

atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa."[44]

Para el Estado debe ser prioritario asistir a los adultos mayores garantizándoles una pensión digna y vivienda si no la obtuvieron en su larga trayectoria de juventud.

Es justo que los gobiernos velen por el bienestar de los adultos mayores, ya que por una u otra razón no pudieron ahorrar para que en esta edad puedan vivir con dignidad

El Art. 3 de la Ley en estudio; dispone "El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Así mismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológicos y otras actividades similares"[45].

Es fundamental que el gobierno se preocupe por los adultos mayores abandonados o desprotegidos por sus familiares ya que es obligación de estos hacerla pero el gobierno no esta cumpliendo con lo estipulado en estas Leyes.

---

[44] LEY DEL ANCIANO.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art.2 y 3; Pág.1
[45] LEY DEL ANCIANO.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art.2 y 3; Pág.1

El Art. 9 de la citada Ley establece**;** Para los efectos de la protección del Seguro General Obligatorio: Toda persona que presta un servicio o ejecuta una obra, mediante un contrato de trabajo o un poder especial o en virtud de un nombramiento extendido legalmente, y percibe un sueldo o salario, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo, la duración de la jornada Es trabajador en relación de dependencia el empleado, obrero, servidor público, y laboral y el plazo del contrato o poder especial o nombramiento.

3.2.3. Ley de Seguridad Social.

La nueva Ley de Seguridad Social fue publicada en el Registro Oficial 465 del 30 de noviembre de 2001, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

El Art.1.- Esta Ley de Seguridad Social señala Principios Rectores.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.[46]

Si dice que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia pero todo mundo nos damos cuenta

[46] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 1; Pág.1

que en realidad ninguno de estos principios los cumplen tal vez por la malos administradores del IESS o por que no son capases de hacerlo.

Para efectos de la aplicación de esta Ley: la solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

La Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

La Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

La Equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

La Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

La Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las

prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

La Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

El Art. 3 de la Ley en estudio establece: "Riesgos cubiertos.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, e. Cesantía.

El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

Para los efectos del Seguro General Obligatorio, la protección contra la contingencia de discapacidad se cumplirá a través del seguro de invalidez"[47].

El Art. 4 de la Ley de Seguridad Social, hace mención sobre los recursos del seguro general obligatorio, "Las prestaciones del seguro general obligatorio se financiaran con los siguientes recursos:

La aportación individual obligatoria de los afiliados para cada seguro.

[47] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 1; Pág.

a) La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos;
b) La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
c) La contribución financiera obligatoria del Estado para cada seguro, en los casos que señala esta ley;
d) La reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional;
e) Los saldos de las cuentas individuales de los afilados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio;
f) Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda publica y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales;
g) Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del gobierno nacional con en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
h) Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas administrados por el IESS;
i) Los ingresos por enajenación de los activos de cada seguro, administrados por el IESS,
j) Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al fondo presupuestario del Seguro General de Salud;

k) Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines; y,

l) Las herencias, legados y donaciones".[48]

De acuerdo al artículo 4 de la Ley de Seguridad Social, son muchas las formas de las que dispone el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para recaudar fondos, los que serán revertidos en beneficio de todos los asegurados, así como también en mejorar y brindar una atención en optimas condiciones, estos recursos son distribuidos de forma controlada para cada una de las atenciones que presta, como salud, jubilación, la maternidad, etc.

El Art. 16 de la presente Ley señala "Naturaleza jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional."[49]

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en esta Ley.

Sus fondos y reservas técnicas son distintos de los del fisco, y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendidos en el Seguro General Obligatorio.

---

[48] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Editorial jurídica del Ecuador. Actualizada a Agosto del 2008, Pág. 13
[49] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008

Sus ingresos por aportes personales y patronales, fondos de reserva, descuentos, multas, intereses, utilidades de inversiones, contribución financiera obligatoria del Estado, y los demás señalados en esta Ley, no podrán gravarse bajo ningún concepto, ni destinarse a otros fines que a los de su creación y funciones[50].

Sus prestaciones en dinero no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a su favor, y estarán exentas del pago de impuestos.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará exonerado del impuesto al valor agregado y de todos los impuestos a la importación de equipos hospitalarios, aparatos, instrumentos y equipos médicos y quirúrgicos, insumos hospitalarios y fármacos, para el cumplimiento de sus finalidades. Estas importaciones deberán ser autorizadas en forma previa por el Consejo Directivo.

El Art. 17 de la Ley antes citada señala "Misión fundamental.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad,

[50] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 16; Pág.19

cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley."[51]

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe proteger al adulto mayor sea en el lugar que fuere, tal como está estipulado en esta ley, lo que significa que ellos están obligados a dar prioridad a las personas de la tercera edad en los servicios y beneficios que prestan, pero si todo esto se cumpliera este país fuera muy diferente.

El Art. 18 de la Ley en estudio señala "Principios de organización.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General"[52].

Si lo que estipula este articulo se cumpliera y se pusiera en práctica por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no hubiera el abuso ni la desconsideración con las personas de la tercera edad, pero lamentablemente en la actualidad existe personal que irrespeta los derechos del adulto mayor y sus jefes nunca hace nada.

---

[51] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 17; Pág.19
[52] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 18; Pág.20

El Art. 134 de la presente Ley en estudio señala "Prestaciones.- La protección del Seguro Social Campesino contra la contingencia de invalidez, que incluye discapacidad, y las contingencias de vejez y muerte, comprende las prestaciones en pensiones y en auxilio para funerales, cuya cuantía se calculará como proporción del salario mínimo de aportación al Seguro General Obligatorio vigente a la fecha de otorgación, de la manera siguiente:

a. La pensión por invalidez total y permanente se otorgará sólo al Jefe de familia, en una cuantía equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario mínimo de aportación, por doce mensualidades durante cada año, siempre que haya aportado un mínimo de sesenta (60) imposiciones mensuales dentro de este régimen especial;

b. La pensión por vejez se otorgará sólo al Jefe de familia, en una cuantía equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario mínimo de aportación, por doce (12) mensualidades durante cada año, siempre que esté comprendido entre los sesenta y cinco (65) y setenta (70) años de edad y hubiere completado diez (10) años de aportes. Por cada año de diferimiento de la jubilación después de los setenta (70) años de edad, se admitirá una rebaja de un (1) año de aportes, pero en ningún caso menos de cinco (5) años de aportes."[53] Si bien es cierto que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aportará para gastos de funerales esto significa que este dinero se lo debe entregar al familiar del afiliado en el

[53] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 134; Pág.28

momento que fállese como su nombre lo indica gastos funerales más no después que se lo sepulta.

El Art. 185 de la Ley en estudio señala “Jubilación ordinaria de vejez.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.

A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de ésa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio.

En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

El Art. 201 de la Ley en estudio señala “Cuantía de la pensión ordinaria de vejez y por edad avanzada.- El afiliado que hubiere cumplido sesenta (60) años de edad y tuviere acreditadas trescientos sesenta (360) imposiciones

mensuales, recibirá una pensión equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la base de cálculo.

Si tuviere acreditadas más de trescientas sesenta (360) imposiciones mensuales, obtendrá adicionalmente una mejora del cero punto cinco por ciento (0.5%) de la base de cálculo, por cada doce (12) imposiciones mensuales adicionales, con un tope de dos punto cinco por ciento (2.5%).

Si hubiere diferido su retiro, obtendrá adicionalmente una mejora del tres por ciento (3%) de la base de cálculo, por cada año adicional de espera, con un tope del treinta por ciento (30%).

El reconocimiento de las mejoras señaladas en los dos incisos precedentes se hará conjuntamente si el afiliado tuviere, a la fecha de su retiro, edad y tiempo de imposiciones superiores a los mínimos para acreditar derecho a la jubilación ordinaria de vejez.

El afiliado con setenta (70) años de edad y ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, recibirá el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la base de cálculo, y tendrá una mejora del uno por ciento (1%) por cada doce (12) imposiciones mensuales adicionales registradas a la fecha de su retiro, con un tope de cinco por ciento (5%).

El afiliado con sesenta y cinco (65) años de edad y doscientas cuarenta (240) imposiciones mensuales, recibirá el cuarenta por ciento (40%) de la base de cálculo, y tendrá una mejora del uno punto cinco por ciento (1.5%) por cada doce (12) imposiciones mensuales adicionales registradas a la fecha de su retiro, con un tope de siete punto cinco por ciento (7.5%).

Si el afiliado tuviere acreditadas cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, recibirá una pensión equivalente al cien por cien (100%) de la base de cálculo, cualquiera sea la edad de retiro”[54]. La Seguridad Social tiene como finalidad: garantizar el derecho a la salud, la atención medica, la protección de los medios de subsistencia, el otorgamiento de una pensión garantizada, guarderías y prestaciones sociales para el bienestar individual y colectivo.

La Seguridad Social, es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y gozar de la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado, o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia. [55]

Si el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es un instrumento del Estado, para que los ciudadanos tengan una vida digna, entonces por que a las personas adultas mayores no las tratan con dignidad en el momento que van a cobrar sus pensiones que por Ley les corresponde.

---

[54]LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.- Art. 201

[55] POSSO ZUMÁRRAGA Manuel , miembro de la mesa de diálogo de la revista judicial, Quito-Ecuador 2008, Pág.1

3.2.4. LEGISLACION COMPARADA.

3.2.4.1. Sistema de seguridad social Chilena

Subsistema de Pensiones.- tiene por objeto la cobertura de las contingencias de invalidez, vejez, muerte, asistencia funeraria, nupcialidad y sobre vivencia.

"El Subsistema de Pensiones es único y lo conforman dos (2) regímenes: el de Capitalización Individual y el de Solidaridad Intergeneracional, en los cuales participan, de acuerdo con sus ingresos, todos los contribuyentes"[56].

Para este Subsistema se crean los Fondos de Capitalización Individual, con el objeto de otorgar a los afiliados una pensión cuya cuantía dependerá del monto acumulado de los aportes en la cuenta individual del afiliado y del producto que le corresponda por el rendimiento de las inversiones realizadas, los Fondos de Capitalización Individual son propiedad de los afiliados y sus patrimonio es independiente y distinto del patrimonio de las Instituciones que los administran, su administración estará a cargo de Instituciones que determine la ley del Subsistema de Pensiones y el Fondo de Solidaridad Intergeneracional cuyo objeto es complementar hasta la pensión mínima vital, a quienes habiendo contribuido en el Subsistema de Pensiones, el acumulado de su cuenta, no alcance el monto de aquélla. El mismo será financiado por las cotizaciones de los empleadores y por los

[56] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL CHILENA.- 2008

aportes del Ejecutivo nacional y estará a cargo del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). La Ley especial de este Subsistema determinará su administración., la supervisión estará a cargo del Ministerio de Finanzas.

Los beneficiarios tienen derecho a escoger libremente los entes administradores de los fondos y de los prestadores del servicio de salud, que podrán ser públicos, privados o mixtos debiendo cumplir con los requisitos que les fijen las leyes Especiales

3.2.4.2. Ley de la Tercera Edad Hondureña.

Evidentemente, dicha Ley consagra una serie de disposiciones que superan el alcance de la emitida anteriormente, lo que resulta comprensible en el contexto actual, al tiempo que evidencia una voluntad política de proteger a la tercera edad, pues se parte de la premisa que se trata de hombres y mujeres que han dado su aporte significativo a la sociedad Hondureña, razón por la que es justo incorporar el reconocimiento de una serie de derechos y beneficios, tal como ocurre en el contexto mundial, en el entendido que se trata de una norma de orden público

El Art. 45 de la Ley de la Tercera Edad Establece, que el uno (1) de octubre se instituye como el “Día Nacional del Adulto Mayor y Jubilado” y obviamente corresponderá a la Dirección General del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hacer

todo el montaje de su celebración, pues la Ley habla: “Del reconocimiento y celebración de la semana del Adulto Mayor y Jubilados”[57].

Si en Honduras cada 1 de octubre se celebra el día del adulto mayor en donde son reconocidos y exaltados por tan privilegiaos edad, entonces por que en el Ecuador existe discriminación e irrespeto, si cuando un ciudadano ha llegado a esa edad es cuando tiene que ser más considerado.

Entre los principales descuentos y tarifas que consagra dicha Ley destacamos:

1) “Cincuenta por ciento (50%) de descuento en las entradas a: cines, teatros, museos, espectáculos deportivos, conciertos etc. salvo que se trata de actividades de beneficencia;

2) Veinticinco por ciento (25%) en pasaje aéreo, terrestre o marítimo, nacional o internacional;

3) Treinta por ciento (30%) de descuento en hoteles de lunes a viernes y veinte (20%) los sábados y domingos;

4) Veinticinco por ciento (25%) en consumo individual de comida en restaurantes y cafeterías, de primera y segunda categoría;
5) Veinte por ciento (20%) por servicios de salud en hospitales y clínicas privadas;

[57] LEY DE LA TERCERA EDAD HONDUREÑA.- 2008

6) Veinticinco por ciento (25%) en medicamentos y material quirúrgico prescrito por Médico;

7) Veinticinco por ciento (25%) por consulta médica general y 30% cuando es especializada;

8) Treinta por ciento (30%) por cada intervención quirúrgica, servicios de odontología, optometría y oftalmología, incluido aros, lentes, servicios de cardiología y laboratorio;

9) Treinta por ciento (30%) por servicio radiológico, exámenes y pruebas de medicina computarizada;

10) Veinticinco por ciento (25%) a familiares o responsables del beneficiario fallecido, por uso de salas funerarias, compra cajas mortuorias y lotes en cementerios;

11) Veinticinco por ciento (25%) por servicios de Notario, técnicos, de ingeniería, arquitectura y otros;

12) Treinta por ciento (30%) por compra de prótesis, sillas de rueda, camas ortopédicas, semiortopédicas y hospitalarias;

13) Dos (2) puntos porcentuales en tasa de interés en préstamos hipotecarios de vivienda;

14) Una cantidad no gravable del impuesto sobre la renta por una cantidad adicional de treinta mil Lempiras (L. 30,000.00) por compra de medicinas, materiales médicos etc."[58].

Esto significa que en honduras los gobiernos de turno si se preocupan por los adultos mayores ya que en sus leyes esta tipificado que son un grupo vulnerable donde tiene que tener mayor cuidado.

En lo que hace a descuentos por pago de servicios, es de destacar: **1**) "Veinticinco por ciento (25%) en factura energía eléctrica por los primeros mil Lempiras;

2) Veinticinco por ciento (25%) en facturas de servicios de comunicación: Teléfonos fijos, móviles, telefax, Internet y servicios similares por facturas hasta de mil Lempiras. (Debe estar a nombre titular derecho, residencial y sólo un servicio por categoría);

3) Veinticinco por ciento (25%) en factura agua por valores de trescientos Lempiras mensuales;

4) Treinta por ciento (30%) por servicios de televisión por cable (residencial); **5**) Veinticinco por ciento (25%) en concepto impuestos sobre bienes inmuebles por los primeros mil Lempiras. Debe estar a nombre del titular y sólo un inmueble;

[58] LEY DE LA TERCERA EDAD HONDUREÑA.- 2008

6) Veinte por ciento (20%) en el pago de impuesto de salida por servicios aeroportuarios”[59].

Los descuentos y tarifas especiales serán otorgados con la simple presentación de la tarjeta de identidad o carnet de jubilado o pensionado por invalidez. En el caso de extranjero debe presentar el carnet de residente legal. Es de aclarar que en el caso de compra de medicinas y material quirúrgico, es preciso presentar receta original firmada y sellada por Médico colegiado.

“En caso de violación de los derechos establecidos en la Ley, el afectado podrá ocurrir al Ministerio Público, a través de la Fiscalía del Consumidor o Fiscalía Común, así como a los Departamentos Municipales de Justicia, cuando se refieran a descuentos y tarifas[60]. En el Ecuador el adulto mayor cuando crea que sus derechos están siendo mancillados, pueden recurrir a la Comisaría Nacional, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Inclusión Social (MIES), Intendencia Política.

3.2.4.3. Ley de Seguro Social Mexicana.

Artículo 11. “El régimen obligatorio comprende los seguros de:

I. Riesgos de trabajo;

II. Enfermedades y maternidad;

---

[59] LEY DE LA TERCERA EDAD HONDUREÑA.- 2008
[60] Revista la Tribuna de Honduras publicada el jueves 16 de Agosto del año 2007

III. Invalidez y vida;

IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y

V. Guarderías y prestaciones sociales”[61].

En la Ley de Seguridad Social Mexicana tiene los mismos beneficios que la Ley de Seguridad Social Ecuatoriana pero existe una sola diferencia que en México si se cumple lo tipificado en la Ley mientras que en el Ecuador los hacen padecer al momento que van a cobrar sus obligaciones.

Artículo 68. “La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior.

Artículo 69. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgos de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior”[62]. En la Ley de Seguridad Mexicana se revisa las pensiones anualmente mientras que en el Ecuador se revisa únicamente cuando el afiliado realiza paro o huelgas.

Del Ramo de cesantías de Edad Avanzada.

Art. 154. “Para los efectos de esta Ley existen cesantías de edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los

---

[61] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art. 11
[62] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art. 68-69

sesenta años de edad”[63]. Los adultos mayores en México al momento que los retiran del trabajo tienen una cesantía por edad avanzada a partir de los sesenta años de edad mientras que en el Ecuador es a los sesenta y cinco años.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo procedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este título.

Art. 155. “La contingencia consistente en la cesantía de edad avanzada, obliga al instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

> I Pensión. II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Titulo. III. Asignación familiares. IV. Ayuda asistencial”[64].

Art. 156. El derecho al goce de la pensión de cesantía de edad avanzada comenzará desde el día que el asegurado cumpla con los requisitos

---

[63] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art. 154
[64] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008Art. 155

señalados en el Art. 154 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado del trabajo, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.

Art. 157. "Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía de edad avanzada. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

I. Contratar con la Institución de Seguros de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero con forme al índice Nacional de Precios al Consumidor.
II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una administradora de fondos para el retiro y efectuar con cargo a este retiro programados"[65].

Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro.

El asegurado que opte por la alternativa prevista en la alternativa II podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo en lo dispuesto en la fracción I. El asegurado no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera menor a la pensión garantizada.

Art. 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de

[65] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art. 157

renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobre vivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobre vivencia para sus beneficiarios. La disposición de las cuentas así como la de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Del Ramo de Vejez.

Art. 161. "El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

I Pensión. II Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este título. III Asignaciones Familiares. IV. Ayuda asistencial"[66].

De acuerdo a la investigación realizada en México se cumple a cabalidad lo estipulado en la Ley, ya que los adultos mayores tienen muchos más beneficios que en el Ecuador

Art. 162. "Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de

[66]LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art.161

edad y tenga reconocidas por el instituto un mínimo de mil decientas cincuenta cotizaciones semanales”[67].

En caso de que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo procedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión, si el asegurado tiene cotizado un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad en los términos del capítulo IV de este Titulo.

Art. 163. El otorgamiento de las pensiones de vejez solo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha que haya dejado trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el Art. 162 de esta Ley.

Art. 164. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

I. Contratar con una compañía de seguros pública, social o privada de su elección una renta vitalicia, que se actualizara anualmente en el mes de febrero conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor.

---

[67]LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art. 162

II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una administradora de fondos para el retiro y efectuar con cargo a este, retiros programados. Ambos supuestos se sujetaran a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorros para el retiro”[68].

Del Régimen Financiero.- Artículo 167. “Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obreros patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Dichas cuotas se recibirán y se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La Ley de Seguro Mexicana nos demuestra que el adulto mayor tiene muchas garantías y todo esto se cumple ya que se investigo por medio de Internet y no se pudo constatar de paros por no ser canceladas sus pensiones, esto nos demuestra que son pagadas a tiempo”[69].

Artículo 168. Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador.

---

[68]LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art. 164
[69] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008 Art. 167

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la contribución del Estado será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos.

El seguro social mexicano es muy diferente al seguro social Ecuatoriano en primer lugar el mexicano para tener cesantía tiene que aportar mil deciento cinta aportaciones pero semanales mientras que el Ecuatoriano son aportaciones mensuales y a partir de los cuatro años puede cobras sus fondos de reserva.

3.2.4.4. Constitución Peruana.

Artículo 4°.- "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al Adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"[70].

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son Reguladas por la ley.

[70] CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.- 2008 Art. 4

Claramente nos manifiesta en el Art. 4 de la Constitución Peruana que la sociedad y el Estado protegen a la familia y al anciano que es un deber ciudadano, porque son personas que son vulnerables a la injusticia de la sociedad.

Artículo 10°.- "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"[71].

En el Perú la Ley de Seguridad Social es sucesiva para todo asegurado ya que el Estado Peruano se preocupa pensando en el futuro de las personas que han entregado su juventud al servicio de la sociedad.

Artículo 11°.- "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa así mismo su eficaz funcionamiento"[72].

La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.

El Estado Peruano garantiza a las personas su afiliación a seguros públicos o privados de acuerdo a su conveniencia o necesidad.

Párrafo agregado mediante la Ley Nº 28389, publicada el 17 de noviembre de 2004.

---

[71] CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.- 2008 Art. 10
[72] CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.- 2008 Art. 11

Artículo 12°.- "Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles.

Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley"[73].

Los fondos de Seguridad social únicamente los emplean en pago de las pensiones y en materiales médicos, porque son exclusivamente de los afiliados y para beneficio de estos, nunca se pueden utilizar estos fondos para otra actividad por que en la Ley de Seguridad Social Peruana no esta previsto que estos fondos sean utilizados para otra actividad que no sea en beneficio de los afiliados.

Artículo 23°.- "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención

prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"[74].

---

[73] CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.- 2008 Art. 12

El trabajo en el Perú está regulado por la Constitución ya que es lo primordial para protección de las personas que realizan cualquier tipo de trabajo y este tiene que ser retribuido.

Artículo 24°.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

La remuneración del trabajador es regulada por el Estado conjuntamente con los gremios de trabajadores y los empleadores de acuerdo a la carestía de la vida.

3.2.4.5.1. Ley de Seguridad Social Peruana.

Artículo 1º.- "Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto normar el aseguramiento en salud de toda la población residente en el territorio nacional, garantizando el acceso universal para una cobertura efectiva de servicios de salud en condiciones adecuadas de oportunidad, calidad y dignidad"[75].

---

[74] CONSTITUCION POLITICA DEL PERU 2008 Art. 23
[75] LEY DE SEGURIDAD PERUANA.- 2008 Art. 1

Artículo 3º.- "Principios.- El aseguramiento en salud se rige por los principios de universalidad, solidaridad, unidad, integralidad, participación e igualdad.

Universalidad: las mismas oportunidades para todas las personas de acceder a servicios de salud de calidad.

Solidaridad: aportes diferenciados entre los que tienen más ingresos en relación a los de menos ingresos, de los sanos a los enfermos, de los más jóvenes a las personas de mayor edad y de las zonas de mayor desarrollo con las de menor desarrollo.

Unidad: Integración de políticas, programas y financiamiento que garanticen planes similares de beneficios.

Integralidad: el aseguramiento universal forma parte de una política integral desprotección social basada en derechos.

Participación: Intervención de los ciudadanos en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de aseguramiento en salud.

Igualdad: Un solo régimen de prestaciones para todas las personas, sin Discriminaciones"[76]

---

[76] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PERUANA.- 2008 Art 3

Artículo 4º.- "Aseguramiento universal en salud y protección social el aseguramiento universal en salud es parte de una política integral de protección social basada en derechos, que garantice el acceso de todos los ciudadanos a prestaciones de buena calidad en los campos de la salud, la seguridad social, la educación, el empleo y el cuidado familiar"[77].

Como su palabra lo indica seguridad universal es para todo ciudadano peruano basado en garantizar su seguridad médica e integral para toda la familia basado en políticas de protección al afiliado.

Artículo 9º.- "Régimen Contributivo Indirecto del Seguro Público Unificado
El Régimen Contributivo Indirecto es el componente del SPU que asegura a los trabajadores no formales, independientes o desempleados y sus familias. Se financia mediante contribuciones del Estado y los trabajadores. Complementariamente de la Cooperación Técnica Internacional mediante convenios específicos.

El aporte del Estado no será menor al 0.5% del Producto Bruto Interno (PBI) adicionales a los actuales recursos del Seguro Integral de Salud - que se incorporará en la Ley Anual del presupuesto General de la República, con el que se financiará el aseguramiento de las personas en situación de pobreza:

[77] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PERUANA.- 2008 Art 4

niños y mujeres, población rural, personas adultas mayores y personas con discapacidad”[78].

Provee el Plan Garantizado de Salud a todos sus afiliados. Inicialmente también el Plan de Salud Complementario a las personas en pobreza extrema debidamente focalizadas; y progresivamente al resto de los asegurados.

En el seguro social peruano los aportes personales se rigen de acuerdo a los sueldos y salarios que percibe el trabajador o empleado y por la edad y por el lugar de trabajo mientras hay mayor productividad mayor es el aporte y en el ecuador el aporte personal es de acuerdo al sueldo o salario del trabajador o empleado.

3.2.4.5. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Beneficios.

Artículo 28. “El régimen de Seguridad Social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social:

a) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

b) Maternidad;

c) Enfermedades generales;

d) Invalidez;

e) Orfandad;

[78] LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PERUANA.- 2008 Art. 9

f) Viudedad;

g) Vejez;

h) Muerte (gastos de entierro); e

i) Los demás que los reglamentos determinen (ver anexo 24)”[79].

En Guatemala el afiliado esta bien protegido por parte de la Seguridad Social, ya que en su Art. 28 indica todo tipo de riesgo y no quede desamparado en caso de sufrir alguna desgracia.

Artículo 32. “La protección relativa a invalidez, orfandad, viudedad y vejez, consiste en pensiones a los afiliados, que éstos deben percibir conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan”[80].

En la seguridad social Guatemalteca los benéficos de ley son más completos que los de Ecuador como se puede verificar en el Art. 28.

[79] LEY GUATEMALTECA DE SEGURIDAD SOCIAL.- 2008 Art. 28
[80] LEY GUATEMALTECA DE SEGURIDAD SOCIAL.- 2008 Art. 32

3.3. MARCO DOCTRINARIO.

3.3.1. La Gerontología.

Es definida como la ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos, e incluye las ciencias biológicas y médicas, psicológicas y sociológicas; además de la aplicación del conocimiento científico en beneficio del envejecimiento y de los adultos

El tratadista Lic. Osvaldo Agustín Marcón, Licenciado en servicio social - Asistente Social Especialista e Minoridad - Mención Especial Junta federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas da su punto de vista respecto del **Sentido y Valor de la Vejez,** manifestando, las expectativas de una longevidad que se puede transcurrir en mejores condiciones de salud respecto al pasado; la perspectiva de poder cultivar intereses que suponen un grado más elevado de instrucción; el hecho de que la vejez no es siempre sinónimo de dependencia y que, por tanto, no menoscaba la calidad de la vida, no parecen ser condiciones suficientes para que se acepte un período de la existencia en el cual muchos de nuestros contemporáneos ven exclusivamente una inevitable y abrumadora fatalidad.

Está muy difundida, hoy, en efecto, la imagen de la tercera edad como fase descendiente, en la que se da por descontada la insuficiencia humana y social. Se trata, sin embargo, de un estereotipo que no corresponde a una

condición que, en realidad, está mucho más diversificada, pues los ancianos no son un grupo humano homogéneo y la viven de modos muy diferentes.

Existe una categoría de personas, capaces de captar el significado de la vejez en el transcurso de la existencia humana, que la viven no sólo con serenidad y dignidad, sino como un período de la vida que presenta nuevas oportunidades de desarrollo y empeño. Y existe otra categoría -muy numerosa en nuestros días- para la cual la vejez es un trauma. Personas que, ante el pasar de los años, asumen actitudes que van desde la resignación pasiva hasta la rebelión y el rechazo desesperados. Personas que, al encerrarse en sí mismas y colocarse al margen de la vida, dan principio al proceso de la propia degradación física y mental.

Es posible, pues, afirmar que las facetas de la tercera edad son tantas cuantos son los ancianos, y que cada persona prepara la propia manera de vivir la vejez durante toda la vida. En este sentido, la vejez crece con nosotros. Y la calidad de nuestra vejez dependerá sobre todo de nuestra capacidad de apreciar su sentido y su valor.

Rectificar la actual imagen negativa de la vejez, es, pues, una tarea cultural y educativa que debe comprometer a todas las generaciones. Existe la responsabilidad con los ancianos de hoy, de ayudarles a captar el sentido de la edad, a apreciar sus propios recursos y así superar la tentación del rechazo, del auto-aislamiento, de la resignación a un sentimiento de

inutilidad, de la desesperación. Por otra parte, existe la responsabilidad con las generaciones futuras, que consiste en preparar un contexto humano, social y espiritual en el que toda persona pueda vivir con dignidad y plenitud esa etapa de la vida.

3.3.2. La Seguridad Social.

"La expresión Seguridad Social, fue utilizada por primera vez por **Simón Bolívar,** en un discurso pronunciado en Angostura en 1819, en esa ocasión dijo que "el sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política". Con mayor grado de precisión técnica, aparece en la primera ley estadounidense de la materia, sancionada en 1935 con el nombre de Social Security Act"[81].

Desde los comienzos de la humanidad existió la necesidad de ayudarse mutuamente, haciéndolo de acuerdo a sus posibilidades y medios, tomando en cuenta las necesidades del hombre, para dar paso a una asistencia familiar, un poco más avanzada, que respondía a la existencia misma del núcleo familiar, lo que ya se preceptuaba en el Código Civil, que obligaban a concurrir en socorro de los demás integrantes de la familia, cuando estos padecen necesidad; existió también la llamada asistencia privada, y es tan remota en sus orígenes como la asistencia familiar, esta forma de colaboración consiste en la benévola ayuda brindada al necesitado por personas particulares, inspirados siempre por un espíritu de caridad y

[81] ETALA, Carlos Alberto, Derecho de la Seguridad Social, editorial Astrea, Buenos Aires, Pág. 8.

beneficencia; así mismo se originó el ahorro, que constituye la forma más antigua y primaria de la previsión, con miras a satisfacer necesidades futuras ciertas o imprevisibles, consiste en la renuncia deliberada a un consumo actual en vista de afrontar una necesidad futura, de igual manera existió también el mutualismo, que es la más antigua de las formas de previsión, era así como el riesgo y la responsabilidad se distribuyen en el seno del grupo; sucesivamente con el pasar de los años surge la Asistencia Social, en donde el estado poco a poco va tomando su rol de responsabilidad en lo relacionado a asignaciones y ayudas; posteriormente surge la Previsión Social, durante mucho tiempo esta expresión fue tomada como denominación equivalente del ámbito de lo que consideramos propio de la seguridad social, lo que se podría decir que entre las dos solo existe una diferencia de grado, de un mayor desarrollo material y sistemático por parte de la seguridad social, ya que en el fondo, esta última es la culminación de aquella y tiende a sustituirla en su integridad.

Es importante señalar que a través de la historia el seguro ha tenido diversas denominaciones, empezando por la Caja de Pensiones para empleados públicos, creada en 1928; posteriormente se creo la Caja del Seguro para empleados privados y obreros en 1938; luego se creo un organismo encargado del control, vigilancia y fiscalización de las dos Cajas llamado el Instituto Nacional de Previsión; en 1963 se unificaron las dos cajas y se convirtió la Caja Nacional del Seguro Social, y, a su vez esta fusión de las anteriores cajas fue sustituida por lo hoy es el Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social IESS, en virtud del Decreto Supremo Nro.40, promulgado en el Registro Oficial Nro. 15 de 10 de Julio de 1970.

"La actual Ley de Seguridad Social fue expedida por el Congreso Nacional el 13 de Noviembre del 2001, y se encuentra publicada en el Registro Oficial No. S-465, de 30 de Noviembre de 2001"[82].

En esta Ley se establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad pública dotada de autonomía normativa, técnica, Administrativa, Financiera y Presupuestaria, con personería Jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

"Según el Sistema de Encuesta de Hogares del 2003, del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, las mujeres ocupan 35 horas de trabajo doméstico.

En el 2005, se establece que en el área rural del Ecuador el 79, 5 por ciento de mujeres no acceden a la Seguridad Social y en el área urbana, no lo hace el 82 por ciento. Mientras que solo 19,5 por ciento de mujeres mayores de 65 años tienen pensiones de jubilación"[83].

El Seguro General Obligatorio, eje del nuevo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, supone el acceso a prestaciones de salud. El Seguro Social Campesino, el Seguro Voluntario, el de Riesgos del Trabajo, y a los

---

[82] RODRIGUEZ MAYORGA, Julio Ab. Doctrina, Teoría y Práctica en Materia Laboral, Primera Edición Pág. 53.
[83] WWW.GOOGLE.COM.Seguridad Social en Ecuador.

de Vejez, Invalidez y Muerte, los dos primeros según el documento elaborado por la Comisión Interventora, permiten que el afiliado y su familia accedan a los siguientes servicios; medicina preventiva, atención odontológica, asistencia medica curativa y maternidad, tratamiento de enfermedades crónico degenerativas. En caso de enfermedad, el afiliado tiene derecho a asistencia médico quirúrgica y farmacéutica, así como a un subsidio monetario de duración transitoria.

El asegurado tiene además el derecho de elegir al prestador de servicios de salud de entre las unidades médicas del IESS, los demás establecimientos y profesionales acreditados y vinculados mediante convenio con la Administradora del Seguro de Salud individual y familiar.

Las empresas adjudicatarias administradoras de los fondos previsionales deberán aceptar la incorporación de todo afiliado, efectuada conforme a las normas de la ley, y no podrán realizar discriminación alguna entre los afiliados.

En cuanto tiene que ver con las clases de afiliaciones, están agrupadas en cuatro grupos o regímenes; El Seguro General Obligatorio; Los Seguros Especiales; que comprenden a los del Seguro Social Campesino, a los de la construcción, zafreros y trabajadores contratados por horas; El Régimen Voluntario, y, El Régimen Adicional o Complementario.

La responsabilidad del Estado en lo referente a la Salud y la Seguridad Social deja claro que en materia de Seguridad Social fue necesario construir

un nuevo paradigma en términos de género, para evitar que la nueva Constitución promueva marcos y políticas que en la práctica operen como expulsores de derechos.

En este sentido se establece que "El Sistema de Seguridad Social es público, universal y no privatizable. Además que el seguro universal será obligatorio y cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo. Cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas de defina Ley. Y que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será el responsable de la prestación del seguro universal obligatorio"[84].

Es importante destacar la inserción de las mujeres en el mundo del trabajo remunerado y no remunerado da cuenta de las diferencias marcadas en la forma en que se distribuyen las oportunidades para hombres y mujeres, siendo estas últimas las históricas perdedoras, entre otros motivos, por la falta de reconocimiento a su trabajo reproductivo y por su precaria inclusión en los espacios del mundo laboral públicos.

Con estas enormes diferencias de género han luchado un buen número de mujeres ecuatorianas para que en esta Constitución quede clara la responsabilidad del Estado en relación con las garantías de empleo y Seguridad Social que debe relacionarse fundamentalmente con la justicia distributiva y no pueden invisibilizar la división del trabajo, entre trabajo productivo remunerado y trabajo doméstico reproductivo no remunerado.

---

[84] WWW.GOOGLE. COM. Seg. Soc. Ec.

Por ello la necesidad de insistir que en el artículo 32 se tome en cuenta al trabajo doméstico para obtener Seguridad Social.

La Seguridad Social es un derecho fundamental para acceder a una protección básica y satisfacer estados de necesidad mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales.

El término Seguridad Social significa un paquete amplio de previsión, con un papel fuerte del Estado no solo en la provisión, sino también en la regulación y el financiamiento. Por el contrario, la idea de protección social significa un modelo mucho más restringido y marca el alejamiento de una responsabilidad estatal, pasando dicha responsabilidad a personas, familias y comunidades.

En el Ecuador el 75% de la población económicamente activa no está cubierta por la Seguridad Social. La relación de las mujeres con los sistemas de Seguridad Social y protección social ha estado mediatizada por el rol de cuidadoras. El sistema ha distribuido las responsabilidades de cuidado de la niñez, de la ancianidad y de las personas enfermas entre el Estado, el mercado, la sociedad civil y las familias; siendo las mujeres las que casi exclusivamente en el interior de los hogares se hacen cargo de estas tareas y, asumen también gran parte de las mismas en el voluntariado, otras organizaciones de la sociedad civil y de manera remunerada, en el Estado.

Debe garantizarse prestaciones específicas dentro del Seguro Universal Obligatorio para las mujeres como una medida compensatoria y de

reconocimiento del Estado al trabajo no remunerado en los hogares, trabajadoras informales y mujeres campesinas.

“El Sistema de Seguridad Social es público, universal y no privatizable. Se establece que el seguro universal será obligatorio y cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la Ley. Y que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será el responsable de la prestación del seguro universal obligatorio”.[85]

El fortalecimiento de una ciudadanía plena, en el caso de las mujeres, pasa obligatoriamente por el reconocimiento del valor social y económico del trabajo doméstico no remunerado y su redistribución como una responsabilidad social que debe ser asumida en el nuevo marco Constitucional, para cimentar nuevas regulaciones laborales y de los sistemas de seguridad y protección social.

Un estudio particular de la licenciada María Tinoco, quien dirige el Departamento de la Tercer Edad del Ministerio de Inclusión Económico y Social, establece que el mayor nivel de incumplimiento (67 %) se da en el servicio de transporte público.

La mayoría de cooperativas y compañías ***–especialmente aquellas de recorrido urbano-*** son constantemente denunciadas por no respetar la

[85] WWW.GOOGLE.COM. Monografías. Com.

exoneración del pago de la mitad del pasaje normal a la que tienen derecho los ancianos.

Pero el problema no tiene únicamente que ver con este incumplimiento.

Según la entrevista realizada por la Lic. María Tinoco; señala: “Siempre nos tratan como les da la gana. Nos obligan a embarcarnos tan rápido que falta poco para caernos. Los ayudantes siempre nos faltan el respeto solo porque pagamos un poco menos que los demás”

El señor Darío Zambrano cuenta, que a sus 68 años debe utilizar a diario el transporte urbano que lo traslade desde su casa en el barrio Venezuela al centro de la ciudad de Machala

La falta de respeto a la Ley del Anciano se repite también durante la realización de espectáculos públicos.

El informe de la Lic. María Tinoco se refiere que el 47 % de la población de la tercera edad considera que ninguna entidad pública o privada que organiza este tipo de eventos masivos respeta el cobro descontado (50 %) de los boletos.

“No hay autoridad que diga nada. Ni municipio, ni Intendencia dicen nada, pese a que son los que autorizan la realización de estos eventos”[86].

---

[86] MARIA TINOCO. Informe presentado al diario el comercio

El señor Jorge Guaycha, Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Unidos Venceremos, de Machala, reclama que otros sectores que tampoco cumplen con la Ley son el sector de la salud. Más del 48 % de sus usuarios de la tercera edad se declaran inconformes con la atención y algunos denuncian incluso que los medicamentos le son cobrados en su totalidad, cuando la ley especifica su gratuidad.

El agua y electricidad son reclamos similares que despiertan la empresa responsable del servicio de agua potable en Machala, con un 50 % de incumplimiento, le siguen la empresa eléctrica EMELORO (40 %).

Pero, el irrespeto a la ley se extiende a otros beneficios que no son necesariamente tarifarios.

Esta situación es atribuida al desconocimiento general respecto a las obligaciones que corresponden al sistema de protección social al anciano.

La Licenciada Tinoco afirma que su estudio estableció que un 64 % de orenses no saben o tienen una idea parcial de los beneficios a los que tienen derecho las personas de la edad.

Todo esto a pesar de las varias campañas de concienciación realizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, así como por otras organizaciones estatales.

Es evidente una falta de cultura de respeto y solidaridad con estas personas. Es resultado de años de indiferencia a las necesidades y condiciones de vida propias de quienes atraviesan esta etapa de la vida.

"Según la noticia del diario el universo del 22 de septiembre del 2008 Jubilados continúan con las protestas: "Pasando por una zona residencial de nivel social alto, observé a un grupo de personas extranjeras de la tercera edad disfrutando de un crucero en Ecuador, y qué gusto saber que eran jubilados gozando de su esfuerzo después de tantos años de trabajo"[87].

Los jubilados ecuatorianos que fueron trabajadores del IESS (Instituto Ecuatoriano de seguridad Social) o de cualquier otra empresa, sea privada o del Estado, tienen que hacer huelgas de hambre para reclamar un ingreso digno, para poder vivir, ¿o será que los jubilados no lo merecen? ¿Por qué es más alto el bono de la solidaridad que entrega el Gobierno a personas que no trabajan?

El Señor Ramiro González, dice que soluciona los problemas trabajando, no haciendo teatro, pues ya es hora de hacerlo, manos a la obra y no siga faltándoles el respeto a los jubilados del IESS que dieron gran parte de su vida en esta institución y qué esperará que nuestros ancianos mueran como sucedió hace cuatro años en las oficinas del IESS en la Capital de la República Quito.

---

[87] DIARIO EL UNIVERSO.-Guayaquil-Ecuador 2008 Pág. 15

Para asegurar el futuro pago de las pensiones de vejez de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, existen sanciones para las personas legalmente responsables por la falta de remisión de aportes, descontados al asegurado y no entregados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; incluso se lo considera reo del delito de estafa, tipificado en el artículo 560 del Código Penal. " (Reformado por el Art. 156 de la Ley 2002-75, R.O. 635, 7-VIII-2002).- El que fraudulentamente hubiere distraído o disipado en perjuicio de otro, efectos, dinero, mercancías, billetes, finiquitos, escritos de cualquier especie, que contengan obligación o descargo, y que le hubieren sido entregados con la condición de restituirlos, o hacer de ellos un uso o empleo determinado, será reprimido con prisión de uno a cinco años y multa de ocho a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norte América"[88]

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social recupera los valores no entregados oportunamente con sus respectivos intereses, mecanismo de defensa a los intereses de la clase laboral, pero obra en forma injusta cuando se trata de pagar a sus ex colaboradores las pensiones patronales apegadas a derecho. Caso concreto, en octubre del 2000 y febrero del 2001 salimos un numeroso grupo de funcionarios de carrera administrativa recibiendo una irrisoria pensión patronal, al excluir rubros de tomarse en cuenta. Han transcurrido largos siete años de aquello. Y cuando recapacitan dándose cuenta del error cometido y proceden a rectificar el derecho irrenunciable expresado en la ley.

---

[88]CODIGO PENAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2002 Art. 156

El ser humano, por la gracia de Dios, tiene el privilegio de llegar a viejo, mas no todas las personas pueden lograrlo, estos seres llegaron a ser reconocidos por el Estado y todas sus instituciones como parte del éxito de una nación, ya que en su etapa económicamente activa con su trabajo permitieron cubrir las necesidades de los jubilados en esos tiempos.

Lo menos que puede hacer el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando el afiliado llega a la tercera edad o se jubila, es brindarle cuidado para que en sus últimos años lleve una vida digna.

Si quieren las autoridades hacer algo por los jubilados, recuerden que ellos tienen que comer, vestirse, comprar medicinas. Entréguenles por lo menos una pensión digna que les permita sustentar sus necesidades primarias, para que no deban salir a las calles a cuidar carros o ser guardianes en las noches. Qué triste es terminar la vida así. Los dineros que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social piensa invertir en proyectos, sobre los que se manifiestan que tienen una buena rentabilidad, deberían servir para mejorar los beneficios de los afiliados y en especial de los jubilados, a quienes casi nadie les da la oportunidad de aportar con su experiencia en aquello en lo que se desempeñaron durante su etapa productiva, y los marginan como personas inservibles, sin darse cuenta de que en ellos están represados muchos conocimientos que pueden servir para lograr éxitos en cualquier negocio.

Pero como esto no se ha de dar, el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social debería establecer un mecanismo para que los ecuatorianos no tengamos un futuro incierto en la última etapa de nuestra existencia.

El diario el Mercurio de Cuenca, de fecha 10 de septiembre del 2008, publicó:

"GUAYAQUIL.- Pese a que el Consejo Superior del Seguro Social determinó incrementos a las pensiones jubilares, los integrantes de la tercera edad del Guayas, desde ayer se aprestaban a cumplir la huelga de hambre. Porque quieren asegurarse que los nuevos salarios sean incluidos en el presupuesto del año entrante, lo cual no ha sido aceptado todavía por la Ministra de Finanzas, Magdalena Barreiro, pues el Estado debe aportar con el 40 por ciento del monto requerido para el efecto.

Los jubilados porteños están recogiendo firmas para que el ex presidente Palacio, destituya a la Secretaria de Estado, por considerarla insensible. Los afiliados que integran la asociación Publio Falconí, mantuvieron desde dos semanas atrás, su protesta en las afueras del Banco Central de esta ciudad y el bloqueo de la avenida adyacente al edificio.

"Esta vez no vamos a caer en la trampa del Jefe de Estado anterior, que nos ofreció el incremento pero nunca cumplió", destacó la presidenta del gremio. Ruth Domínguez. En cambio los pensionistas de Quito y otras provincias del país, aceptaron continuar negociando. "Por ahora aceptan la subida de 46 dólares para quienes perciben hasta cien dólares. Desde 101 hasta 200 el alza es de 38 dólares mensuales. Entre los 201 y los 300 dólares, el

aumento alcanza 27 dólares. De los 301 hasta los 400 dólares, la subida es de 18 dólares mensuales. De 401 a 500 es de 14 dólares en incremento. A quienes perciben desde los 501 hasta los 700, se les aumentará 8 dólares".

Frente a este panorama el gobierno ha señalado que si bien, no están determinados los incrementos para el año 2006, no significa que constituya impedimento para satisfacer la justa aspiración de los jubilados".

Los gobiernos de turno en primer lugar tienen que preocuparse por los Adultos Mayores, en su atención médica, vivienda, pensiones, para que tengan una vida digna.

3.3.3. Anciano y Familia.

La interrelación entre el anciano y su familia, así como el papel de uno y otra en la sociedad han evolucionado en las últimas décadas de forma vertiginosa. Así mismo los conceptos de anciano o las estructuras familiares y el reparto de roles dentro de las mismas han variado de forma considerable.

La mayor esperanza de vida y de años de vida en buenas condiciones (aunque también en malas), acceso casi generalizado a pensiones y asistencia sanitaria, alargamiento de las etapas formativas en la juventud con el consiguiente retraso en la entrada al mundo laboral de los jóvenes, incorporación al mismo de forma masiva de la mujer, reducción del tamaño

familiar, mejoras en las comunicaciones y el consiguiente desplazamiento del centro de gravedad demográfico hacia las zonas urbanas en detrimento de las zonas rurales, las sucesivas crisis económicas, etc., han sido algunos de los responsables de este fenómeno[89]. El anciano es parte de la familia o por que no decir el pilar fundamental ya que en sus años de juventud fue quien aportaba con todos los gastos económicos, es decir la comida, el vestido y el estudio, de esa manera tenemos que darnos cuenta que el fue quien nos crió y ahora por que no podemos tener paciencia para que en estos días de avanzada edad tenga mayores privilegios. Desde este punto de vista, los estereotipos de anciano y familia deben ser puestos al día en esta realidad social así como el papel que juega el anciano en la familia y esta para el anciano. Ya que forma parte de una sociedad, y dentro de ella de una familia, no pueden explicarse sus funciones y su evolución sino dentro de esta. Para la persona anciana lo más importante es su familia, dejando de tener tanta importancia el resto de entramado social, ello crea una serie de interrelaciones entre ambos (familia y anciano) que van a marcar en gran medida su evolución posterior.[90]

Si los ancianos son parte de la sociedad, por que razón las instituciones públicas y privadas los marginan y los hacen padecer cuando se acercan a realizar un tramite, acaso no se dan cuenta que algún día ellos también van a llegar a esa edad, o acaso no tienen familiares ancianos.

---

[89] OROSA FRAÍZ Teresa. La Tercera edad y la familia. Editorial Félix Varela. a HaLbana.
[90] OROSA FRAÍZ Teresa. La Tercera edad y la familia. Editorial Félix Varela. a HaLbana.

4. MATERIALES Y METODOS

4.1. Materiales Utilizados

En el procesó de una investigación tenemos que tener en cuenta muchos aspectos como el de escoger un tema para beneficio de nuestra sociedad, y así tener en cuenta los documentos de donde vamos a recopilar la diferente teoría para realizar dicha investigación como libros, monografías realizadas, revistas, diarios del Ecuador, legislaciones de diferentes países, Internet, obras. Para lo cual vamos a enunciar de la siguiente manera: Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social Ecuatoriana, Ley del Anciano, Diario el Mercurio de Cuenca Ecuador, Diario el Universo de Ecuador, López Mendel Revista Critica de Derecho, Obra de García Murcia Joaquín Rodríguez Derecho del Trabajo, Obra de Malevini Gabriela El Adulto Mayor y su competencia Lingüísticas, El escritor García Simón T. Envejecimiento un Problema Social de Primer Orden, Constitución Política Guatemalteca, Ley de Seguridad Social Guatemalteca, Constitución Política Chilena, Ley de Seguridad Social Chilena, Constitución Política Peruana, Ley de Seguridad Peruana, Constitución Política Mexicana, Ley de Seguridad Social Mexicana, Constitución Política Hondureña, Internet que me permitió investigar las leyes de los diferentes países enunciados, de igual manera se utilizo material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresora, flash memori para copiar información, todo este material me ha servido de mucho para estructurar el informe final de mi tesis y entender mas a fondo mi problemática investigada.

4.2 Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídica aplique el método científico como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada, la concreción del método científico hipotético-deductivo me permitió seguir el camino en la investigación socio-jurídica propuesta pues partiendo de las hipótesis y con la ayuda de procedimientos, procedí al análisis de los objetivos de la problemática de la investigación, para luego verificar el cumplimiento de la hipótesis mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, me determino el tipo de investigación jurídica que realice; como lo fue una investigación socio-jurídica, que concrete en una investigación del Derecho tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema de Seguridad Social.

4.3. Procedimientos y Técnicas

Los procedimientos de observación y análisis y síntesis fueron los que me permitieron realizar la investigación jurídica propuesta, ayudado de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental y de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo se concreto en consultas de opinión a personas naturales conocedoras de la problemática del adulto mayor, previo muestreo poblacional de treinta personas para la encuesta y diez personas profesionales del Derecho para la entrevista; en ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis general y de la

subhipotesis, cuya operativización, partió de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se representan en cuadro de barras, con deducciones derivadas del análisis del criterio y datos concretos que sirvieron para la verificación de los objetivos y contrastación de la hipótesis y para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

Los procedimientos y técnicas que utilice para el desarrollo de la presente Tesis, para la obtención del grado de Licenciado en Jurisprudencia son:

Comparativo.- Que se refiere a la comparación de las leyes relacionadas con el tema de mi investigación de diferentes países para conocer como esta estructurado los organismos de control en lo relacionado al Adulto Mayor como la salud, pensión, etc.

5. RESULTADOS

5.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA.

Primera Pregunta: ¿Conoce usted los derechos de las personas adultas mayores?

CUADRO N° 1

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	25	83,33%
NO	5	16,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

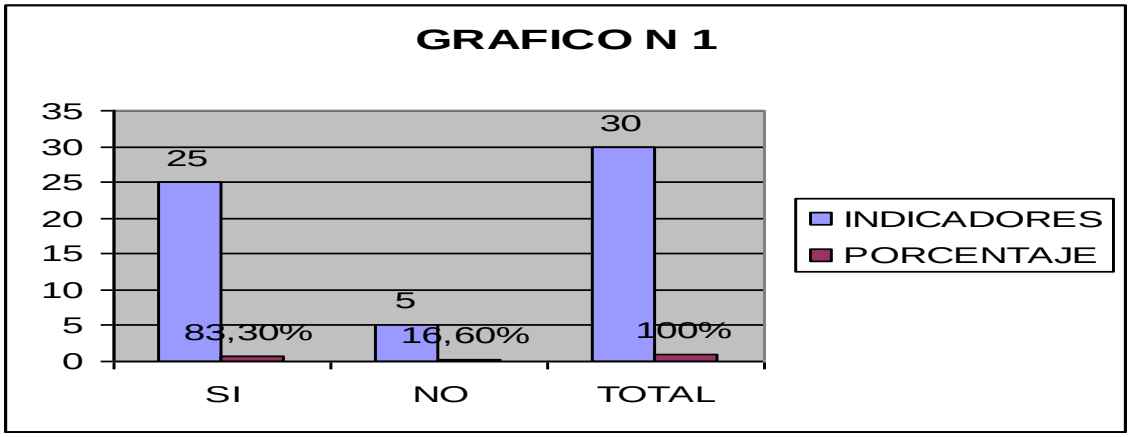

Análisis:

En esta pregunta 25 personas que equivalen al 83.33% de los encuestados responden que si conocen por que es una respuesta de afirmación, mientras que 5 encuestados que equivalen al 16.67% dice que no conoce; los que respondieron que **si** afirman que si conocen los derechos de las personas adultas mayores por que ellos tienen familiares pero cuando se acercan a

una institución siempre les toca esperar por que no respetan los derechos de estos. Y los que respondieron que **no** dicen no conocer por que siempre que se acercan a las instituciones públicas les toca esperar el turno para ser atendidos.

Interpretación:

En referencia a la primera pregunta estoy de acuerdo con las respuestas de mis encuestados por las Instituciones Públicas no respetan los derechos de los Adultos Mayores.

Segunda Pregunta: ¿Los Derechos de las personas adultas mayores están garantizados prioritariamente por el Estado, ¿Cree usted, que se cumplen por las instituciones públicas?

CUADRO N° 2

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	15	50,00%
NO	15	50,00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante.

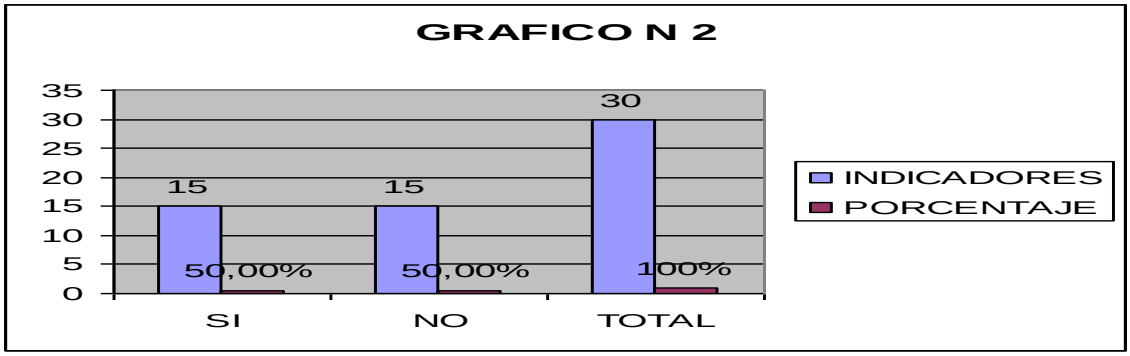

Análisis:

En esta pregunta15 personas que equivalen al 50% de los encuestados dice que si son garantizados por el estado los derechos de los adultos mayores y 15 personas que equivalen al 50% dice que no; los que dicen que **si** sustentan que el Estado garantiza los derechos y mas aun están prescritos en la Constitución y Leyes conexas pero las instituciones públicas no los cumplen a cabalidad. Y los que responden que **no** dicen que el Estado no garantiza estos derechos por que las instituciones públicas no los cumplen.

Interpretación:

La mitad de las personas encuestadas dicen que si están garantizados por el Estado los derechos de los adultos mayores, mientras que la otra mitad dice que no por la simple y llana razón que las instituciones publicas no las cumplen.

Tercera Pregunta: ¿Considera usted, que la atención de las personas adultas mayores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe ser prioritaria?

CUADRO N° 3

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	30	100,00%
NO	0	0,00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

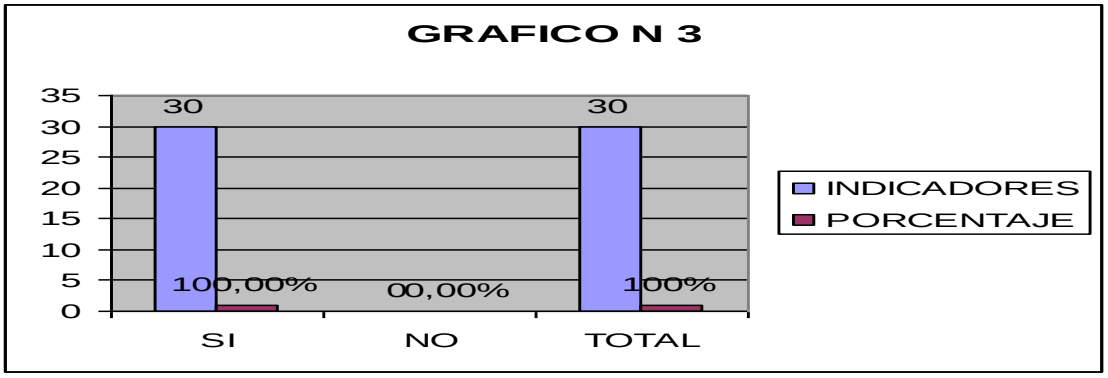

Análisis:

En esta pregunta 30 personas que equivalen al 100% de las personas encuestadas dicen que si debe ser prioritaria la atención para este grupo de personas.

Interpretación:

El total de personas encuestadas dice que **si** debe ser prioritaria la atención para los adultos mayores por que son personas que toda su juventud han entregado al servicio de la sociedad.

Cuarta Pregunta: ¿Cree usted, que se debería sancionar con la destitución del cargo a los Directores y Personal administrativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por no atender adecuadamente a las personas adultas mayores?

CUADRO N° 4

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	25	83,33%
NO	5	16,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

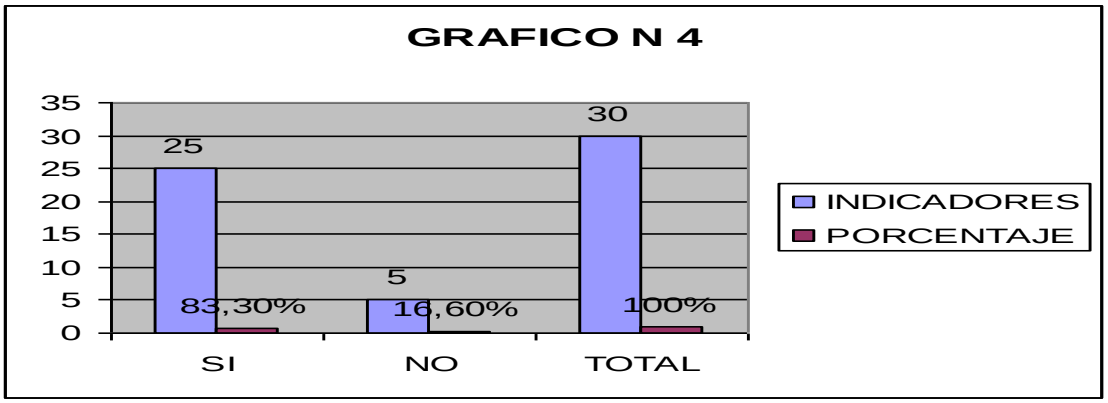

Análisis:

En esta pregunta 25 personas que equivalen al 83.33% de los encuestados responde positivamente y 5 personas que equivalen al 16.67% responde que no; Las personas que respondieron que **si** alegan que es necesario dar un escarmiento para estas personas por que cuando se trata de un adulta

mayor no le prestan mucha atención. Y los que respondieron que **no** dicen que no es necesaria una sanción tan severa.

Interpretación:

Para mi criterio si es necesario que a los directivos o personal administrativo se los destituya del cargo ya que deben dar fiel cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política del Ecuador y Ley del Anciano, por que no es justo que a este grupo de personas vulnerables se las trate incorrectamente.

Quinta Pregunta: ¿Cree usted, que el Estado incorpore nuevas políticas para regular las pensiones de los jubilados y pueda recibir la atención prioritaria?

CUADRO N° 5

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	30	100,00%
NO	0	0,00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

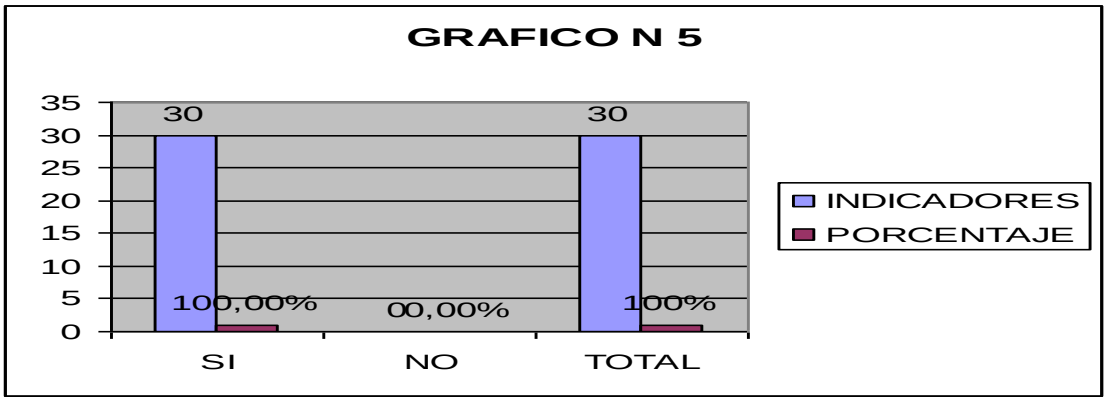

Análisis:

En esta pregunta 30 personas que equivalen al 100% de los encuestados responde que si se debe incorporar nuevas políticas para regular las pensiones de jubilados y recibir una atención prioritaria.

Interpretación:

No hay duda que la mayoría de los encuestados esta de acuerdo que el Estado incorpore nuevas políticas para regular las pensiones de los jubilados y una atención prioritaria, pero seria necesario que También incorpore nuevas políticas para el personal que labora en las instituciones publicas y privadas para ver si de esa manera son mejor atendidos los adultos mayores.

Sexta Pregunta: ¿Conoce usted de algún caso en la que a sido discriminada una persona adulta mayor en una Institución Pública?

CUADRO N° 6

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	5	16,67%
NO	25	83,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

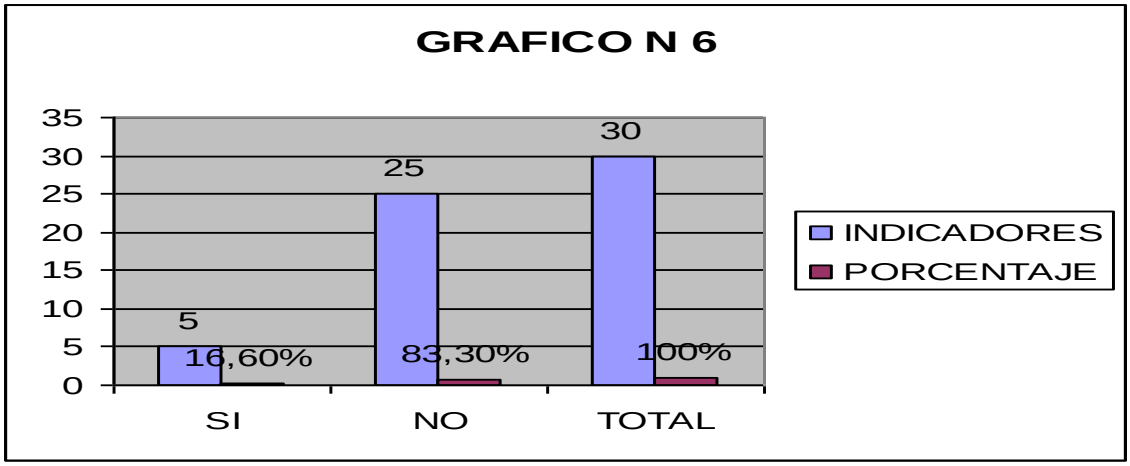

Análisis:

En esta pregunta 5 personas que equivalen al 16.67% de las personas encuestadas responden que si conoce de casos y 25 personas que equivalen al 83.33% dice que no conoce; las personas que respondieron que **si** dicen que en algunas instituciones las personas adultas mayores son discriminadas por que prefieren dar paso a una señorita que esta llena de vida y no a un adulto que ya a pasado por estos trajines en su juventud. Y los que respondieron que **no** dicen no conocer de algún caso por que cuando una persona se acerca a una institución publica igual todos esperan el turno que les toca.

Interpretación:

Para todas las personas que contestaron que si y que no saben que cuando una persona adulta mayor se acerca tiene preferencia para cualquier cosa pero no son capases de decir a los encargados los atiendan como es debido ósea principalmente.

Séptima Pregunta: ¿Considera usted que los centros ambulatorios del Seguro Social deban ser equipados en los Cantones de todo el país, para que las personas no tengan que viajar a las ciudades grandes para ser atendidos?

CUADRO N° 7

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	27	90,00%
NO	3	10,00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

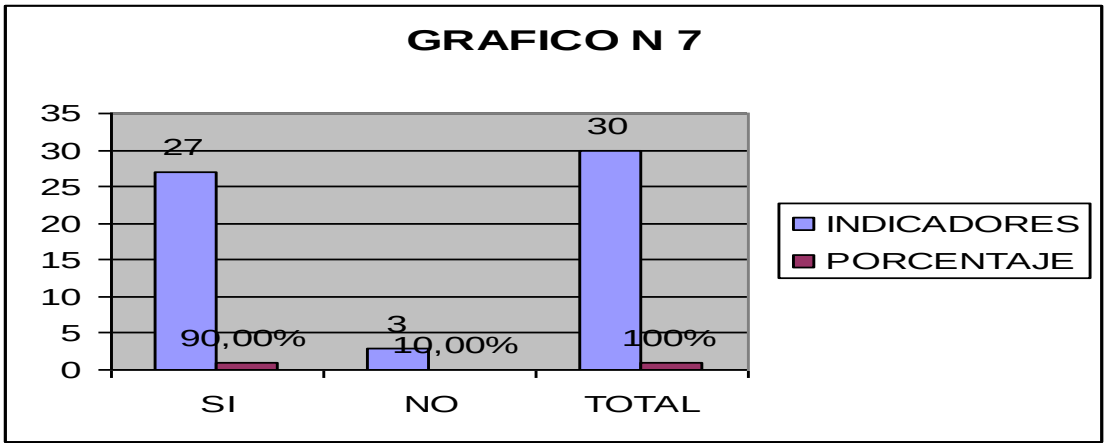

Análisis:

En esta pregunta 27 personas que equivalen al 90% de las personas encuestadas respondieron que si y 3 personas que equivalen al 10% respondió que no; las personas que respondieron que **si** dicen que es una necesidad urgente que los centros ambulatorios de los cantones de todo el país sean equipados adecuadamente para que las personas adultas

mayores en especial no tengan que viajar a las ciudades grandes para ser atendidos. Y los que respondieron que **no** dicen que así sean equipados nunca van a ser atendidos con prioridad loas adultos mayores.

Interpretación:

Existe mucha inseguridad en las personas por lo que piensan que por mas que sean implementados con equipos nuevos va a continuar la misma discriminación para este grupo vulnerable como son los de la tercera edad.

Octava Pregunta: ¿Estaría de acuerdo que las personas adultas mayores no tengan que realizar grandes filas para ser atendidos en el Seguro Social?

CUADRO N° 8

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	30	100,00%
NO	0	0,00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

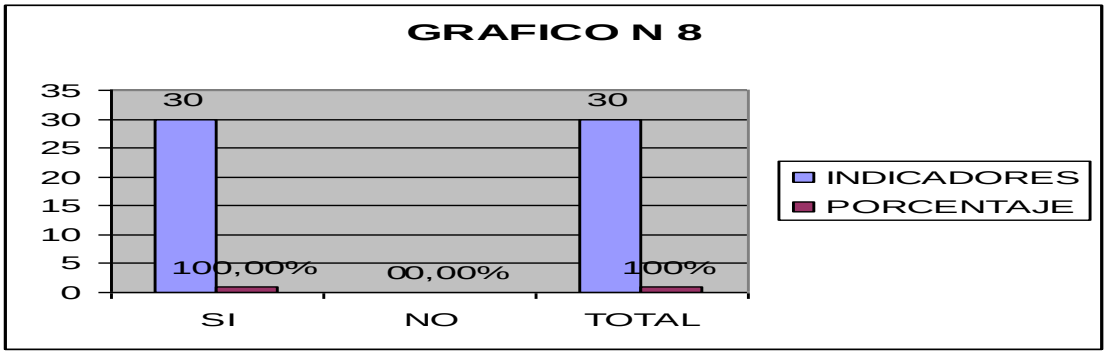

Análisis:

En esta pregunta 30 personas que equivalen al 100% de las personas encuestadas dicen si; por que no es necesario que una persona adulta mayor tenga que realizar grandes filas para se atendido o para decirles vuelvan mañana.

Interpretación:

No es posible que a estas alturas las personas adultas mayores tengan que realizar grandes filas para ser atendido si en las leyes que los amparan esta tipificado que tiene muchas prioridades, para lo cual los directivos y funcionarios tienen que hacerlos respetar.

Novena Pregunta: ¿Apoyaría usted, la incorporación de una reforma a la Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social, encaminada a garantizar el fiel cumplimiento de los derechos sociales del adulto mayor?

CUADRO N° 9

VARIABLES	INDICADORES	PORCENTAJE
SI	25	83,33%
NO	5	16,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Clay Stalin Mera Bustamante

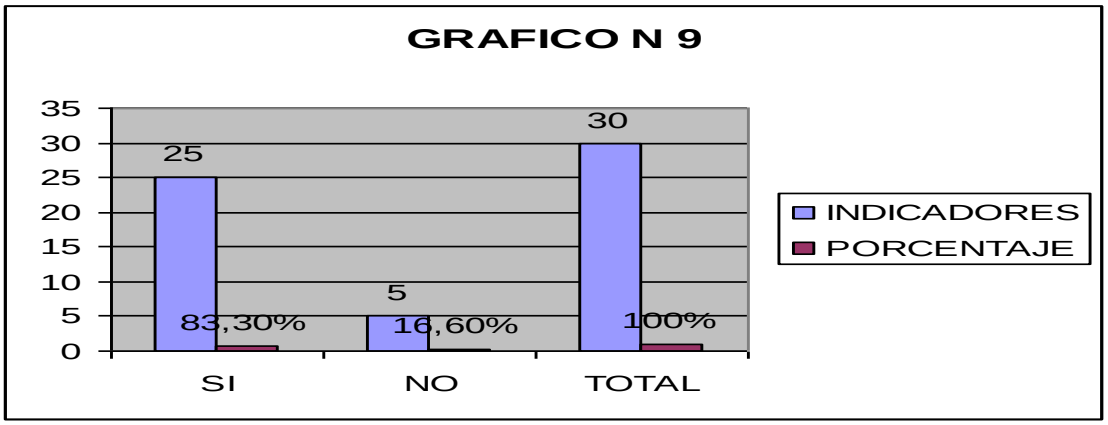

Análisis:

En esta pregunta 25 personas que equivalen al 83.33% de los encuestados dicen que si y 5 personas que equivalen al 16.67% dice que no; las personas que respondieron que **si** dicen que si apoyarían a nuevas reformas en la Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social porque tal vez así los adultos mayores tengan mejor atención. Y los que dijeron que **no** sustentan su negación que por más que realicen reformas en cualquier ley todo va a continuar de la misma manera.

Interpretación:

Por más que hayan reformas en cualquier Ley, porque no pensamos primero en cambiar la forma de pensar de las personas que laboras en instituciones públicas o privadas y luego de eso si abra cambio.

5.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA.

En las entrevistas realizadas a diez personas profesionales del Derecho tenemos las siguientes respuestas.

Primera Pregunta: Las personas adultas mayores tienen derecho a una atención prioritaria, ¿Cree usted, que cumplen con estos derechos las instituciones públicas?

Respuestas:

a) Al respecto manifiesta que no se cumple porque siempre que van a una institución pública los ven realizando filas o sentados esperando ser atendidos.

b) Manifiesta que no se cumplen porque siempre los encuentran en grandes filas.

c) Dice que no cumplen las instituciones públicas con los derechos de los adultos mayores porque siempre los ven haciendo fila.

d) No cumplen porque nunca los atienden prioritariamente siempre están haciendo fila.

e) No cumplen con estos derechos por que siempre están haciendo fila.

f) En primer lugar las instituciones públicas no cumplen con estos derechos por que siempre los hacen hacer fila luego los atienden.

g) No cumplen porque siempre realizan filas para que los atiendan.

h) Las instituciones públicas no cumplen o no conocen los derechos de los adultos mayores por lo que siempre los hacen hacer fila.

i) No cumplen con los derechos de los adultos mayores.

j) No conocen los derechos de los adultos mayores por eso los hacen realizar fila.

Comentario:

En respuesta a la primera pregunta, los entrevistados manifiestan que las instituciones públicas no cumplen con los derechos de las personas adultas mayores, por lo que pienso que dichas instituciones no conocen o no quieren actuar de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Anciano.

Segunda Pregunta: **¿**Estima conveniente que las personas adultas mayores al momento de ejercer sus derechos a la seguridad social, sean discriminados e irrespetados sus derechos por parte del IESS?

Respuestas:

a) Esto se ve a diario no solo en Zamora sino a nivel nacional porque son personas que han entregado toda su juventud al servicio comunitario y no es justo que los hagan padecer por la atención médica que tienen derecho por Ley.
b) Al momento de tratar de ejercer sus derechos en el IESS, los adultos mayores son discriminados.
c) Los derechos de los adultos mayores son irrespetados y discriminados al momento de tratar de ejercer sus derechos en IESS podemos darnos cuenta en el momento que realizan grande filas.
d) Si son irrespetados y hasta humillados por que yo e oído que hasta los gritan en el IESS.

e) Son discriminados por que prefieren atender a una señorita que a un adulto mayor.
f) En el IESS los adultos mayores no son tomados ni en cuenta solo cuando se unen y realizan huelgas en ese momento si.
g) Los empleados del IEES cuando se acerca un adulto mayos es como ni lo vieran por que pasan por alado y ni siquiera le preguntan que busca.
h) Los adultos mayores son discriminados por que ni siquiera les pagan puntual sus pensiones.
i) El adulto mayor al momento de ejercer sus derechos en el IESS son discriminados por que en ninguna parte del país son atendidos con cordialidad o respeto.
j) Son irrespetados porque siempre tienen que realizar huelgas para ser atendidos.

Comentario:

Los entrevistados manifiestan que, siempre se ve en la televisión que los Adultos Mayores se encuentran realizando filas y bajo fuerte sol y calor para poder ser atendidos y eso es discriminar.

Tercera Pregunta: ¿Al momento de ejercer sus derechos las personas adultas mayores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reciben atención prioritaria?

Respuestas:

a) Ya hemos dicho que nunca se cumple estas disposiciones de que las personas adultas mayores deben recibir atención prioritaria pero hacen caso omiso a estas disposiciones estipuladas en la Constitución y Ley del Anciano.
b) Nunca reciben atención prioritaria porque siempre los hacen esperar.
c) Tratan de ejercer sus derechos pero nunca reciben atención prioritaria no los toman en cuenta.
d) Por más que traten de ejercer sus derechos le hacen caso omiso como son adultos mayores piensan que se los debe hacer esperar.
e) Por más que traten de ejercer sus derechos siempre tendrán que hacer grandes filas.
f) Nunca podrán ejercer sus derechos como está estipulado en la Leyes por que tendrán que cambien el personal que labora en el IESS y así tal vez.
g) En primer lugar tendrían que cambiar la forma de pensar de los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que de esa manera tengan como ejercer sus derechos.
h) Como son adultos mayores piensas que son algo insignificante por eso los hacen esperar y si el adulto mayor reclama peor no lo toman en cuenta.
i) En el momento que el adulto mayor trate de ejercer sus derechos en el IESS lo único que le dicen es espere que ya le toca su turno esto lo digo porque lo he oído.
j) Por más que traten de reclamar sus derechos nunca han sido atendidos con prioridad.

Comentario:

En relación a todas las respuestas de los entrevistados nos podemos dar cuenta, que para el personal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los adultos mayores son personas insignificantes por mas que traten de ejercer sus derecho nunca serán atendidos con prioridad.

Cuarta Pregunta: ¿Cree usted, que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social garantiza los derechos de las personas adultas mayores?.

Respuestas:

a) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no garantiza los derechos de los adultos mayores porque nunca les dan preferencia para cualquier trámite que vayan a realizar en la institución.

b) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social nunca ha garantizado los derechos de los adultos mayores porque creen que siempre hacen paros.

c) Nunca ha garantizado los derechos de los adultos mayores por siempre los hacen hacer filas.

d) No garantiza los derechos de los adultos mayores porque si fuera así siempre revisaran las pensiones que son irrisorias para que puedan vivir mejor.

e) Nunca han garantizado los derechos de los adultos mayores porque hasta por la prensa se ha leído que los maltratan física e intelectualmente.

f) Según la Ley de Seguridad Social tienen que garantizar estos derechos pero nunca se ha visto.

g) No garantizan los derechos de los adultos mayores porque si fuera de esa manera los adultos mayores nunca tuvieran que realizar paros.
h) Yo no sé de que manera garantizan los derechos de los adultos mayores por que cuando yo estado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social siempre los mandan a que se paren en la fila.
i) No garantizan estos derechos por que siempre los discriminan.
j) Nunca he visto que un adulto mayor sea bien recibido en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por lo tanto no garantizan sus derechos.

Comentario:

En la Ley está estipulado que las Instituciones Públicas garantice los derechos del Adulto Mayor, pero en la realidad y en la práctica esto no se cumple, razón por la que se debería aplicar una sanción ejemplar para que esto no se repita

Quinta Pregunta: ¿Conoce usted, si algún representante de una Institución Pública o Privada, por incumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, han sido sancionado conforme a las normas jurídicas de la Ley del Anciano?

Respuestas:

a) No conozco de alguna persona sancionada por incurrir en alguna falta cometida en contra de un adulto mayor.

b) Desconozco que alguna persona sea sancionado por irrespetar a algún adulto mayor.
c) Desconozco que una autoridad haya sancionado a un empleado público por irrespetar a un adulto mayor.
d) No conozco que un adulto mayor haya denunciado a un empleado por faltarle el respeto.
e) No e oído de algún caso.
f) Nunca se ha escuchado de esto.
g) Gamas han sancionado a alguien por esto.
h) Nunca se a escucha que algún empleado haya sido sancionado por no cumplir con lo estipulado en la Ley del Anciano y su Reglamento.
i) Esta por demás esta pregunta pero si a diario se escucha y se ve por televisión los paros y huelgas que hacen los adultos mayores porque no les cumplen con el pago de sus pensiones.
j) Nunca se sancionará, mientras no existan sanciones drásticas para el empleado como para los jefes.

Comentario:

No se conoce de algún caso porque en realidad los Adultos Mayores no conocen en que lugar se debe realizar una denuncia de esta clase.

Sexta Pregunta: ¿ Apoyaría usted, la incorporación de una reforma a la Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social, encaminada a garantizar los derechos de las personas adultas mayores?.

a) Estaría de acuerdo que se incorpore reformas a la Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social para que de esa manera los adultos mayores no tengan más complicaciones para realizar trámites o atención medica en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

b) Si estoy de acuerdo que se incorpore nuevas reformas en especial la de pensiones.

c) Por supuesto que estoy de acuerdo que se incorpore reformas a estas leyes para que los adultos mayores tengan una vida digna.

d) Algo elemental que incorporen reformas a estas leyes para beneficio de los adultos mayores.

e) Es algo lógico que se incorporen reformas a estas leyes porque de esa manera se puede terminar la discriminación para ellos.

f) Estoy de acuerdo que se incorporen reformas porque de esa manera se debería terminar con los abusos que existen para este grupo vulnerable.

g) Claro que estoy de acuerdo pero siempre y cuando sea en beneficio de todos los adultos mayores.

h) Estoy de acuerdo pero que se centren especialmente en las pensiones de los jubilados.

i) Estoy de acuerdo que por primera vez se preocupen del los adultos mayores, y si comparto la idea de nuevas reformas a estas leyes.

j) Primera vez que escucho que un estudiante se preocupe por este grupo como son los adultos mayores y si estoy de acuerdo que se incorpore artículos a estas leyes.

Comentario:

A pesar de que en la Ley ya existe sanciones para las personas que no cumplan con los derechos del Adulto Mayor si estaría de acuerdo para que incorporen nuevas reformas en materia de sanciones drásticas.

5.3. ESTUDIOS DE CASOS.

En los casos que se pudo averiguar sobre el abuso que reciben las personas adultas mayores por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ecuatoriano tenemos los siguientes:

Caso No. 1.

Adultos Mayores en Huelga de Hambre. 10 muertos al mes de huelga.

DIARIO EL COMERCIO.- Quito, 20 de julio de 2004 Quito – Ecuador.

Antecedentes: El fin de semana hubo dos muertos: Ecuador Véliz, quien ya tenía varios días de ausencia en la Caja del Seguro, y José Laos.

Con ellos ya son 10 los fallecidos. Ayer, en la calle General Gómez, entre Machala y Quito, se velaba el cuerpo de José Tomy Laos Wilson, de 70 años, quien falleció el domingo por la tarde a causa de un infarto al corazón. Según su hermano, Samson Boyd Wilson, Laos formaba parte de la huelga de hambre y a las 14:00 del domingo se había sentido mal.

"Él se fue a su casa, que queda en la Floresta 1, y se recostó para descansar. Una hora más tarde su mujer lo fue a levantar y estaba muerto".

Ayer, en la Caja del Seguro continuaban en huelga de hambre 24 jubilados, en medio de tristezas, las atenciones del personal del Hospital Militar y de una sorpresa: en el lugar fue descubierto un cargamento de medicina caducada.

No sabemos quiénes son las personas que han traído esos medicamentos, pero no quiero pensar que lo han hecho de mala fe, sino por equivocación, dijo Ruth Domínguez, dirigente.

Entre los remedios se encontraban complejos vitamínicos y hasta polvo contra salpullido, que caducaron en mayo pasado.

Mañana se desarrollará una manifestación de estudiantes de colegios particulares y nacionales en los bajos de la Caja y el jueves está prevista una marcha, a las 12:00.

Como medida de apoyo, los jubilados de los cantones Milagro y Naranjito se tomaron las instalaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en sus respectivas ciudades.

En Azuay, 80 jubilados no están solos. Tienen el respaldo de la UNE, trabajadores del Consejo Provincial, la Iglesia, Movimiento de Mujeres, propietarios de hoteles y restaurantes de Cuenca, entre otros. De estas agrupaciones reciben alimentos y medicinas.

Según los informes médicos, la salud de los cinco jubilados que permanecen en huelga de hambre en Tulcán, es estable.

Los huelguistas presentan cuadros clínicos aceptables y están afectados por dolores musculares, lumbares, disminución de la glucosa y alteraciones de la presión.

En Quito, ayer, Edith Patiño fue internada en el Hospital Andrade Marín. Dolores Pinchao también fue ingresada con aritmia cardíaca, pero regresó a la huelga, junto con Fabián Gudiño y Manuel Molina.

Estos tres últimos permanecen bajo observación y en caso de una nueva recaída deberán volver al hospital o regresar a sus casas. Hasta el mediodía, los jubilados ya no tenían suero oral y recién en la tarde les llegó una donación de cuatro cajas. Según Adriana Ayabaca, médica de 31 huelguistas, ya solo quedan 21.

Comentario: Los derechos de las personas adultas mayores esta siendo vulneradas, porque a pesar de corresponderles por ley el dinero que reclaman, las autoridades del IESS y el Gobierno no les importa lo que hagan, llegando al extremo de causar la muerte de muchos de ellos en los huelgas que se han llevado a nivel nacional; de esta manera no se garantiza el derecho a vivir una vida con dignidad, se desprotege el derecho a la salud y a la vida, por lo cual deben responder los culpables.

Caso No. 2.

Críticas a la amenaza del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de no pagar las pensiones.

DIARIO EL COMERCIO.- Quito, 24 de julio de 2004. Quito – Ecuador.

Antecedentes: El anuncio del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social de que por la ocupación de sus instalaciones, tanto en Quito como en Guayaquil, no pagará las pensiones jubilares desde hoy, generó cuestionamientos de los jubilados en el país.

Enrique Hurtado, miembro del Comité de Reclamación de Guayaquil, aseguró que eso es una mentira. “En la reunión que tuvimos con el Presidente, hace dos semanas, acordamos permitir el paso de técnicos encargados de cómputos al edificio Zarzuela para elaborar la nómina de los jubilados y así recibir las pensiones”, dijo Hurtado, para quien esta medida no es más que otra forma de presionarlos.

Ayer, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dijo en un comunicado que no ha obtenido una recaudación normal en este mes y, por ello, acudirá por primera y única vez a las reservas del Fondo de Pensiones para cubrir el monto que no ha podido recaudar.

Los jubilados de Carchi dijeron que las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social les están cogiendo como pretexto para no abastecer de medicinas a los hospitales y no pagar las pensiones.

Según Ernesto Guerrero, presidente de la Asociación de Jubilados, no existe argumento para decir que el Seguro no ha podido recaudar los aportes, porque en Tulcán abrió oficinas exclusivas para este fin en las instalaciones del dispensario médico.

Además, los 50 jubilados que ocupan el edificio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social les han permitido a los funcionarios sacar las computadoras y otros documentos.

En cambio, en Cuenca, los jubilados calificaron ayer como una burla y ofensa la decisión del Gobierno de retenerle las pensiones. “Nos están matando a diario con rentas miserables y ahora nos quieren asfixiar sin plata”, dijo Miguel Alvarado, de 78 años, quien sufre de diabetes.

Según el presidente de la Federación Provincial, Santiago Espinoza, las pensiones no se pagan con la recaudación de las aportaciones diarias que hacen los afiliados. “Esto corresponde a los ahorros que tiene la entidad en el Banco Central”. De allí que aseguró que esta decisión no los amedrentará.

Por el contrario, les dará fuerzas para continuar en la lucha. Felipe Albornoz, secretario de la Regional 3 del IESS en Cuenca, explicó que los pagos están supeditados a las decisiones de la Dirección Nacional.

“Ellos hacen las transferencias a los bancos”. En el caso de la capital azuaya, están suspendidas las actividades en la Regional, pero en la agencia del Parque Industrial se labora con normalidad.

Comentario: Los jubilados no quieren que el alza de pensiones sea tratado como subsidio, en la Asamblea Nacional, sino como fondo permanente para qué de esa manera un jubilado pueda tener como sobrevivir con dignidad sus últimos días que le quedan.

Caso No. 3.

Huelga de hambre de los jubilados: Los activistas de DD.HH presentaron una demanda contra el Estado Ecuatoriano.

DIARIO EL COMERCIO.- Quito, 27 de julio de 2004 Quito – Ecuador.

Antecedentes: Los 233.704 jubilados y pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no esperan más por el alza de sus pensiones. Ayer cumplieron 13 días de huelga de hambre.

Con paso lento y un semblante deteriorado, Carmen Molina, de 64 años, tuvo que separarse de esta extrema medida para internarse en el Hospital Andrade Marín de Quito.

Por tercera ocasión esta jubilada presentó una crisis hipertensiva y no podrá reintegrarse con sus compañeros.

Con ella son 11 los ancianos que han dejado el ayuno, desde que empezó la huelga y se registran 18 muertos en algunas provincias del país.

Frente a este conflicto y la falta de una pronta salida, activistas de 16 países presentaron ayer ante la Comisión de Derechos Humanos una demanda contra el Estado.

En el documento, los activistas que integran la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo exigen medidas cautelares, de forma inmediata.

Instruir al Gobierno sobre medidas que garanticen la integridad física y una solución efectiva a las demandas del sector es el principal pedido que le hicieron a la Organización de Estados Americanos (OEA).

Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, fue el primero en dar esta noticia a los jubilados que se encuentran en las afueras del edificio Zarzuela, al norte de Quito.

Con aplausos, sonrisas y efusivos abrazos, los jubilados acogieron al activista argentino, quien explicó que si no se da cumplimiento a este reclamo, la demanda se entregará a una corte internacional para que siga un juicio contra el Gobierno. "Los abuelos no pueden seguir viviendo de esta manera".

Los activistas esperan que en un plazo de 48 horas se dé una respuesta a las personas de la tercera edad.

Tras su salida del lugar, los gritos de protestas en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el no pago de las pensiones de julio no pararon hasta que de forma sorpresiva llegaron activistas de Sudamérica y Centroamérica.

Soledad Villagra, de Paraguay, no pudo contener las lágrimas ante las jubiladas que yacían en los colchones con sueros en sus manos, en tanto, Marcelo Echeverría, vocal del Comité de Paro, les explicaba a los demás activistas que en el día toman 20 frascos de Pedialite y ni un solo bocado de comida.

"Se está cometiendo un crimen contra la humanidad. No podemos concebir que en este país, el Estado abandone a los jubilados", dijo a la prensa Nora de Cortiñas, presidenta de la organización argentina Madres de la Plaza de Mayo.

Esta mujer, junto con el Nobel de la Paz de 1980 y decenas de activistas de los Derechos Humanos asisten al Foro Social de las Américas, que se desarrolla en Quito hasta el viernes. Por otro lado, ayer, a las 15:30, la dirigencia de los jubilados organizó nuevamente una marcha desde el edificio Zarzuela hasta el Congreso.

"Queremos que los 123 legisladores ratifiquen el proyecto de Ley sobre el incremento de pensiones o acojan y se allanen ante el veto parcial del Ejecutivo", aseveró Edison Lima, uno de los dirigentes. "No podemos continuar con esta lucha", concluyó.

Por otro lado los jubilados de Quito no pudieron cobrar ayer sus pensiones de julio. Angustia y desesperación sobrecogieron a Edison Lima, dirigente, al ver que sus compañeros de lucha llegaban al edificio Zarzuela de las agencias de Servipagos y Banco del Pichincha con sus manos vacías.

"No es posible que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se cruce de manos y no pueda hacer los roles de pago de cientos de jubilados", añadió Lima, quien además, aseguró que hoy se realizará una concentración desde la av. Nueve de Octubre y se marchará hasta el edificio Riesgos del Trabajo,

ubicado en la Naciones Unidas y Veracruz para exigir a la Dirección General, que cancele las pensiones.

Sin embargo, Jorge Madera, director general, anunció que las mensualidades solo se podrán pagar en entidades financieras desde el 30

Comentario: Los jubilados tienen la única arma para que el gobierno los tome en cuenta y la huelga de hambre y el paro no se levantará hasta que se publique el aumento de las pensiones jubilares en el Registro Oficial ya que es la única manera que los jubilados tienen para que lo que piden se haga realidad únicamente publicado en el Registro Oficial.

6. DISCUSION.

6.1. Análisis Crítico de la Problemática.

El interés de realizar la presente Tesis con el titulo “La Discriminación e Irrespeto de los Derechos de las personas Adultos Mayores por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, que va en contra de los Derechos Humanos y Constitucionales, Toma una real importancia a raíz que los grupos de jubilados a nivel Nacional, ya que están inconformes por el pago de sus pensiones y la mala atención que existe en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y al momento de asistir a estas casas asistenciales ya sea para el cobro de sus pensiones o atención médica siempre son discriminados e irrespetados y cuando los atienden los tratan de una manera déspota, que pensarán que por que son adultos mayores no se merecen mayor respeto y consideración será que estas personas que laboran en

estas instituciones no tienen familiares de esa edad o piensan que nunca los tendrán. Por lo que es necesario que se tome muy en cuenta al momento de realizar una reforma a la, Ley de Seguridad Social y Ley del Anciano se prevea las condiciones de vida de este grupo para que de esa manera tengan una vida decorosa en esta edad.

6.2. Verificación de Objetivos

Para el estudio de la presente problemática me e planteado un Objetivo General y tres Específicos que a continuación los detallo, procediendo a la verificación de los mismos, en base de la doctrina y acopio empírico desarrollado durante la presente Tesis.

6.2.1. Objetivo General.

"Realizar un estudio doctrinario, jurídico y de campo del ejercicio de los Derechos de las personas adultas mayores y su cumplimiento por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".

Con la aplicación de la entrevista este objetivo lo logre verificar con la cuarta pregunta, logrando comprobar que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no cumple con los derechos de las personas adultas mayores ya que todos los entrevistados profesionales del derecho manifestaron que el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) no respeta a los adultos mayores.

Con las encuestas también logré verificar el Objetivo General aplicando la tercera pregunta en la que manifiestan que se debe sancionar con la destitución de los directivos y personal administrativo por no atender adecuadamente a los adultos mayores.

6.2.2. Objetivos Específicos.

"*Determinar las funciones que cumplen el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en garantizar el cumplimiento de los derechos de los adultos mayores".*

El presente objetivo lo verifique en la ejecución de las encuestas y entrevistas en donde se pudo constatar que el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, no garantiza los derechos del adulto mayor que se encuentran estipulados en la Constitución y en la Ley del Anciano.

"Demostrar que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Socialista lesionando los derechos de las personas adultas mayores"

De igual forma se pudo comprobar en la aplicación de encuestas y entrevistas y en los reportes de los diarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social si esta lesionando los derechos del adulto mayor.

“Presentar una propuesta de reforma legal a la Ley del Anciano y a la Ley de Seguridad Social, encaminada a garantizar el cumplimiento y respeto a los Derechos de las personas adultas mayores”.

En este objetivo se verifico aplicando las encuestas y entrevistas en que la mayoría de las personas encuestadas y entrevistadas están de acuerdo con una reforma a estas leyes para que sean cumplidos los derechos del adulto mayor y s egrantice el derecho a la vida, a la salud, y en especial el derecho a vivir con dignidad.

6.3. Constatación de Hipótesis.

6.3.1. Hipótesis General.

“El ejercicio de los Derechos de las personas adultas mayores no están siendo respetados, ni cumplidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social lo que origina que se los discrimine y no se cumpla con las normas de protección establecidas en la Ley del Anciano”.

Con los resultados obtenidos en la tabulación de datos de las preguntas planteadas en la encuesta y entrevista y que se formaron en el análisis de la actual realidad social, la hipótesis se cumple analizando la cuarta pregunta de las encuestas encontramos que las respuestas afirman la hipótesis, pues los encuestados afirman en su mayoría que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no cumplen con los derechos de las personas adultas

mayores, por esa razón señalan las personas encuestadas que se debe incorporar nuevas reformas a la Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social.

6.3.2. Subhipótesis:

"Los Derechos de la personas adultas mayores están siendo discriminados por el personal que labora en el Instituto Ecuatoriano de seguridad social".

Esta subhipotesis la contraste con la aplicación de la cuarta pregunta ya que la población encuestada se manifestó que al personal de empleados y funcionarios se los debe destituir del cargo por no cumplir con los derechos del adulto mayor estipulados en la Ley del Anciano, porque nunca han respetado los privilegios que tiene este grupo de personas tan vulnerables ante esta sociedad marginadora.

4.4. Fundamentación Jurídica.

La presente tesis anhela reformar la Ley del Anciano y su Reglamento en el Ecuador con la finalidad de que se de fiel cumplimiento en lo dispuesto en esta Ley.

En nuestro país es común conocer que a través de los diferentes medios de comunicación, como los paros y la huelga de hambre afecta a los adultos mayores, y sobre todo el abuso que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene contra este grupo de personas. Otra de las razones fundamentales que me motivo a plantear esta propuesta es la constante

violación del Estado a los derechos del adulto mayor, ya que conocen de los problemas pero nunca se hace nada.Se fundamenta también en el estudio que debemos hacer de las Instituciones que forman parte del Estado y que fueron creadas exclusivamente para velar por los derechos del adulto mayor.

Del derecho comparado que puse a consideración de la presente investigación me permite conocer que la Ley del Anciano que se da en otros países como Chile, Perú, Guatemala, México y de Honduras, los adultos mayores son atendidos con prioridad y tienen una jubilación digna inclusive vivienda.

La mayoría de los encuestados y entrevistados afirman que en las instituciones públicas y privadas jamás son respetados los derechos de los adultos mayores y por temor a reprimendas por parte de estos jamás presentan denuncias.

Pero es claro que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, si irrespeta los derechos de los adultos mayores, démonos cuenta únicamente el los noticieros de televisión en donde los adultos mayores son discriminados en el sentido que tienen que realizar grandes filas en soles incandescentes para cobrar sus pensiones, acaso el personal que laboran en esta institución no pensará llegar a viejo o es que, como laboran en esta dependencia van a seguir siendo privilegiados.

7. CONCLUSIONES.

Luego del desarrrollo y análisis de la revisión de literatura y de la investigación de campo, presente las siguientes conclusiones:

- ✓ La problemática de la tesis investigada se registra en la Constitución, Ley del Anciano y su Reglamento, observandose en la realidad la vulneración de los derechos que les asisten a las personas adultas mayores.

- ✓ El irrespeto que cometen en contra de los adultos mayores no es conveniente por lo que es necesario incorporar nuevas normas que traten de sanciones para estas personas que cometen estas irregularidades.

- ✓ El principio Constitucional que protege y garantiza la atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado y contra la violencia del adulto mayor por parte de estas instituciones no están siendo cumplidas por lo que es necesario que el estado tome medidas inmediatas para que se haga cumplir estas disposiciones.

- ✓ En cuanto a la legislación comparada, es importante tomar en cuenta lo prescrito en la legislación Chilena donde el adulto mayor tiene muchas preferencias en lo relacionado con la salud y seguridad social estos son públicos, privados o mixtos.

- ✓ El irrespeto y la discriminación es un atentado a los derechos del adulto mayor por que de acuerdo a la Constitución Ecuatoriana la atención de estas personas es prioritaria.

- ✓ En nuestro país los derechos del adulto mayor son irrespetados por parte de las instituciones públicas y privadas.

- ✓ De los resultados de la encuesta y entrevista es importante dar a conocer que las personas se manifiestan diciendo que los derechos del adulto mayor no son respetados en especial por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

8. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones estan dirigidas a instituciones públicas que les corresponde garantizar los derechos de los adultos mayores.

- El Estado se preocupe en cumplir el deber principal que emana la Constitución en respetar y hacer respetar los derechos humanos del adulto mayor y de todas las personas.

- Se recomienda que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social actué apegado a las leyes que protegen a los adultos mayores y no a conveniencia de algún funcionario.

- Se recomienda al Estado Ecuatoriano que ponga mas empeño en el control de las instituciones públicas y privadas que dan atención a los adultos mayores.

- Sugiero a todos los estudiantes y profesionales del Derecho para que en cada una de sus aulas y su vida profesional incentiven a las personas para que tengan más consideración y respeto con los adultos mayores.

- Que las autoridades de la Carrera de Derecho promuevan cada una de las investigaciones de tesis, para que sean tomadas en cuenta dentro de las carreras correspondientes.

- A las Comisiones de la Asamblea Nacional, encargadas de legislar en beneficio de los Adultos mayores, incrementen normas relacionadas

específicamente en sanciones drásticas a las personas que no cumplan con los derechos del adulto mayor.

- Recomiendo a la Asamblea Nacional que crea Leyes en beneficio de los jubilados, en materia de pensiones que sean dignas para que puedan subsistir dignamente.

- Sugiero al Ministerio encargado de las pensiones de los jubilados ponga más interés en las alzas de pensiones cada año para los jubilados.

- Se recomienda al Estado que verifique los valores que cobran los jubilados por que hay algunos que no les alcanza, ni para pagar los víveres que consumen en el mes y así progresivamente los nivele con los que cobran más.

8.1. PROPUESTA JURÍDICA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que: La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66, numeral 4to., garantiza el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación que gozan todas las personas sin distinción alguna en los procesos penales.

Que: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos como lo garantiza nuestra Constitución que deben ser acatados por los administradores de justicia y autoridades públicas.

Que: la Constitución garantiza a las personas adultas mayores que recibirán atención prioritaria y especializada, en los ámbitos públicos y privados, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que: El Estado garantizará a las personas adultas mayores la atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicina y la jubilación universal.

Que: Ante la practica común que se esta dando en nuestro país, en lo que respecta a la mala atención que se da en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social constituye un atentado en contra de los derechos del adulto mayor.

Que: Es deber del Estado crear una conciencia general de respeto y garantizar la dignidad del adulto mayor.

Que: La actual Ley del Anciano carece de normas que obliguen y sancionen a los responsables que lesionen o no acaten los derechos de las personas adultas mayores.

Por lo que la Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones y deberes constantes en el Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, EXPIDE la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO

Art.1.- En el Art. 22 agréguese un literal que dirá:

"El atraso en los pago y servicios por el IESS o cualquier otra dependencia similar que genere huelgas a las personas adultas mayores; en la cual resulten heridas o muertas ".

Art. 2.- En el Art. 22, agréguese un literal que dirá:

"e).. se iniciará una acción penal de conformidad al Código Penal y Procedimiento Pena en contra las autoridades y funcionares que han omitido

la prestación de servicios de salud inmediatos a las personas mayores adultas, de acuerdo a la gravedad del acto ”

Artículo Final: la presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de julio del dos mil diez.

f) Presidente de la Asamblea Nacional. f) Secretario General.

8.2. PROPUESTA JURÍDICA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos como lo garantiza nuestra Constitución que deben ser acatados por los administradores de justicia y autoridades públicas.

Que: la Constitución garantiza a las personas adultas mayores que recibirán atención prioritaria y especializada, en los ámbitos públicos y privados, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que: El Estado garantizará a las personas adultas mayores la atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicina y la jubilación universal.

Que: Ante la practica común que se esta dando en nuestro país, en lo que respecta a la mala atención que se da en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social constituye un atentado en contra de los derechos del adulto mayor.

Que: La actual Ley de Seguridad Social carece de normas que obliguen y sancionen a los responsables que lesionen o no acaten los derechos de las personas adultas mayores.

Por lo que la Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones y deberes constantes en el Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, EXPIDE la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art.1.- En el Art. 16, agréguese un inciso que dirá:

"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social adecuará sus instalaciones para la prestación del servicio de los usuarios, especialmente cuando se trate de personas adultas mayores que serán atendidos con prioridad, en forma gratuita, inmediata y eficiente, por parte detrabajadores, servidores, autoridades y máximos directivos de la Instituticón.El incumplimeinto de esta disposición acarrerá resposablidad administrativa, civil y penal a los culpables.

Para la atención de las personas adultas mayores no residentes en el domicilio del IESS, el jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas que se creen, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado".

Art. 2.- En el Artículo 101 agréguese un inciso que dirá:

"En caso de huelga de cualquier índole que organizaren las personas adultas mayores en reclamo de sus derechos sociales y de salud; al IESS y

de la cual resultaren con alguna enfermedad, heridad o muerte por falta de atención oprotuna, los servidores, directivos y máximas autoridades serán resposnables y deberan responder ante la Fiscalía y función Judicial por sus omisión ante la vulneración de derechos de los ancianos".

Artículo Final: la presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de julio del dos mil diez.

f) Presidente de la Asamblea Nacional. f) Secretario General.

9. BIBLIOGRAFIA

1. ALVAREZ, Luz María. “El Derecho de Familia”. Primera Edición. Editorial Andina. Colombia. 1988.
2. CHAVEZ, Gardenia y VILLARREAL Beatriz. “Violencia y Discriminación, INREDH, Quito. 1998.
3. CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires - Argentina, Décimo Octava Edición 2005.
4. CEVALLOS VASQUEZ, María Elena, Legislación Laboral, Universidad Técnica Particular de Loja, Ciencias Jurídicas.
5. CODIGO PENAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.
6. CÓDIGO DEL TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador, año 2008.
7. CODIGO CIVIL ECUATORIANO.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.
8. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito –Ecuador. 2008.
9. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.- 2008.
10. DIARIO EL UNIVERSO.-Guayaquil-Ecuador 2008.
11. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Océano Uno, Edición 1992, Colombia.
12. DICCIONARIO REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.

13. ETALA, Carlos Alberto, Derecho de la Seguridad Social, editorial Astrea, Buenos Aires.
14. GARCIA Simón. T, Envejecimiento, un problema social de primer orden, Tomo I.
15. JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman, “La Ciencia y Técnica de Derecho”, Departamento de Publicaciones del Área, Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja. Loja-Ecuador. 1996
16. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis la ley y el delito, segunda edición, Editorial Hermes México.
17. LEY DEL ANCIANO.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.-
18. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.-
19. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL CHILENA.- 2008
20. LEY DE LA TERCERA EDAD HONDUREÑA.- 2008
21. Revista la Tribuna de Honduras publicada el jueves 16 de Agosto del año 2007
22. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.- 2008.
23. LEY DE SEGURIDAD PERUANA.- 2008.
24. LEY GUATEMALTECA DE SEGURIDAD SOCIAL.- 2008.
25. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.
26. LOPEZ MENDEL, Manuel, Revista Crítica de Derecho.

27. MALEVINI. Gabriela. El adulto Mayor y sus competencias Lingüísticas, Tomo I.
28. MOUCHET, Carlos, Introducción al Derecho, duodécima edición, Buenos Aires Argentina 2000.
29. NACIONES UNIDAS, “Los derechos de las minorías”. Folleto informativo No. 18, 1998. Observación General No. 18 del Comité de Derechos Humanos sobre la no discriminación, en virtud del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, del 29 de marzo de 1996, Quito.
30. OROSA FRAÍZ, Teresa. La Tercera Edad y la Familia”. Editorial Félix Varela.
31. POSSO ZUMÁRRAGA Manuel , miembro de la mesa de diálogo de la revista judicial, Quito-Ecuador 2008.
32. RAMÍREZ, T Víctor Frank. “La personalidad, su educación y desarrollo". Editorial Pueblo y Educación.
33. RODRIGUEZ MAYORGA, Julio Ab. Doctrina, Teoría y Práctica en Materia Laboral, Primera Edición.
34. TINOCO. María. Informe presentado al diario el comercio.
35. VASQUEZ GALARZA, Germán, Legislación Laboral Artesanal y Tributaria Edición Vigésimo Sexta.
36. W. STERN. “Concepción Personalistica”. www. Google.com.
37. WWW.GOOGLE.COM.Monografías.com, Derecho del Trabajo.
38. WWW.GOOGLE.COM.Monografías.com. “El Trabajo”
39. WWW.GOOGLE.COM.Seguridad Social en Ecuador.

10. ANEXOS.

ENCUESTA A PROFESIONALES Y EGRESADOS DE DERECHO

Respetable profesional del Derecho de la manera más comedida le solicito se digne proporcionar su valiosa colaboración, dando contestación al siguiente cuestionario de preguntas perteneciente a mi Tesis de Licenciado en Jurisprudencia titulada; *"La Discriminación e Irrespeto de los Derechos de las personas Adultas Mayores por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"* resultados que me permitirán culminar con mi trabajo investigativo.

1. ¿Conoce usted los derechos de las personas adultas mayores?

   Si ( ) No ( )

   Indique:….....
   .....
   .....
   .....
   .....

2. ¿Los Derechos de las personas adultas mayores están garantizados prioritariamente por el Estado, ¿Cree usted, que se cumplen por las instituciones públicas?

   Si ( ) No ( )

Indique:….....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted, que la atención de las personas adultas mayores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe ser prioritaria?

Si ( ) No ( )

Porque:….....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Cree usted, que se debería sancionar con la destitución del cargo a los Directores y Personal administrativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por no atender adecuadamente a las personas adultas mayores?

Si ( ) No ( )

Porque:….....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cree usted, que el Estado incorpore nuevas políticas para regular las pensiones de los jubilados y pueda recibir la atención prioritaria?

Si ( ) No ( )

Porque:….....
.....
.....

.....
.....

6. ¿Conoce usted de algún caso en la que a sido discriminada una persona adulta mayor en una Institución Pública?

Si ( ) No ( )

Indique:….....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que los centros ambulatorios del Seguro Social deban ser equipados en los Cantones de todo el país, para que las personas no tengan que viajar a las ciudades grandes para ser atendidos?

Si ( ) No ( )

Indique:….....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Estaría de acuerdo que las personas adultas mayores no tengan que realizar grandes filas para ser atendidos en el Seguro Social?

Si ( ) No ( )

Indique:….....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Apoyaría usted, la incorporación de una reforma a la Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social, encaminada a garantizar el fiel cumplimiento de los derechos sociales del adulto mayor?

Si ( ) No ( )

Gracias…..

ENTREVISTA A PROFESIONALES Y EGRESADOS DE DERECHO

Distinguido profesional del Derecho solicito a usted, muy comedidamente, se digne dar respuestas a la siguiente entrevista, técnica que me servirá de gran ayuda para el desarrollo de mi trabajo de Tesis de Licenciado en Jurisprudencia, titulada: *"La Discriminación e Irrespeto de los Derechos de las personas Adultas Mayores por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"* **.**

CUESTIONARIO

1. Las personas adultas mayores tienen derecho a una atención prioritaria, ¿Cree usted, que cumplen con estos derechos las instituciones públicas?

---

2. **¿**Estima conveniente que las personas adultas mayores al momento de ejercer sus derechos a la seguridad social, sean discriminados e irrespetados sus derechos por parte del IESS?

---

3. ¿Al momento de ejercer sus derechos las personas adultas mayores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reciben atención prioritaria?

---

4. ¿Cree usted, que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social garantiza los derechos de las personas adultas mayores?.

---

5. ¿Conoce usted, si algún representante de una Institución Pública o Privada, por incumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, han sido sancionado conforme a las normas jurídicas de la Ley del Anciano?

---

6. ¿ Apoyaría usted, la incorporación de una reforma a la Ley del Anciano y Ley de Seguridad Social, encaminada a garantizar los derechos de las personas adultas mayores?.

INDICE

Autorización……..II

Autoría…….……III

Agradecimiento……...…IV

Dedicatoria……...……V

Tabla de Contenidos…….…….VI

ABSTRACT…….VIII

1. RESUMEN ……. ……...…IX

2. INTRODUCCIÓN……..…X

3. REVISIÓN DE LITERATURA

3.1. MARCO CONCEPTUAL

3.1.1. La Persona ……..……..1

3.1.2. La Ancianidad o Etapa Senil……..…….……4

3.1.3. La Familia……...……..…...…9

3.1.4. El Derecho al Trabajo…….…….……14

3.1.5. El Derecho Social……..…19

3.1.6. La Afiliación……22

3.1.7. La Discriminación…….……26

3.2. MARCO JURÍDICO

3.2.1. Constitución de la República del Ecuador……...…....31

3.2.2. Ley del Anciano……..……...36

3.2.3. Ley de Seguridad Social…….39

3.2.4. Legislación Comparada……..….50

3.2.4.1. Sistema de Seguridad Social de Chile……50

3.2.4.2. Ley de la Tercera Edad de Honduras…….…….51

3.2.4.3. Ley de Seguridad Social de México…….55

3.2.4.4. Constitución del Perú…….62

3.2.4.5. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social……68

3.3. MARCO DOCTRINARIO

3.3.1. La Gerontología ……..…70

3.3.2. La Seguridad Social……..……..….72

3.3.3. Anciano y la Familia……..……..85

4. MATERIALES Y MÉTODOS.

4.1. Materiales Utilizados…….……87

4.2. Métodos ……...……..88

4.3. Procedimientos y técnicas …….……..…88

5. RESULTADOS

5.1. Resultados de la aplicación de las Encuestas…….……90

5.2. Resultados de la aplicación de las Entrevistas…….….…102

5.3. Estudios de Casos…….…110

6. DISCUSIÓN.

6.1. Análisis Crítico de la Problemática……..…….118

6.2. Verificación de Objetivos……119

6.3. Contrastación de Hipótesis……..….…….121

6.4. Fundamentación jurídica ……..……122

7. CONCLUSIONES…….124

8. RECOMENDACIONES……..…….126

8.1. Propuesta Jurídica……...……...…128

9. **BIBLIOGRAFÍA……**134

10. **ANEXOS……...……..**137

Índice…….…..…….…144